

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“La coexistencia del juzgado paz letrado y juzgado de paz
interfieren o dificultan el acceso a la justicia, en la Corte Superior
de Justicia de Tacna – 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Castillo Salas, Wilber Ever

ASESOR: Martínez Franco, Pedro Alfredo

HUÁNUCO – PERÚ

2022



U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho procesal
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

D

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 06078241

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22423043

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0002-7129-3352

DATOS DE LOS JURADOS:

H

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Ibañez Martel, Jaime	Magister en derecho, con mención en derecho civil y comercial	40401453	0000-0001-9660-480X
2	Ortega Torres, Diana Jeannette	Maestra en derecho y ciencias políticas con mención en derecho procesal	41206318	0000-0001-8739-8696
3	Tucto Tarazona, Lisset Jessenia	Maestra en gestión pública	47309825	0000-0002-4175-6475

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las **16:40** horas del día Veintiuno del mes de Noviembre del año dos mil veintidós, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron la Sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

- | | |
|---|---------------------|
| ➤ MTRO. JAIME IBAÑEZ MARTEL | : PRESIDENTE |
| ➤ MTRA. DIANA JEANNETTE ORTEGA TORRES | : SECRETARIA |
| ➤ MTRA. LISSET JESSENIA TUCTO TARAZONA | : VOCAL |
| ➤ DR. PEDRO ALFREDO MARTINEZ FRANCO | : ASESOR |


Nombrados mediante la Resolución N° 1953-2022-DFD-UDH de fecha 07 de Noviembre del 2022, para evaluar la Tesis titulada: **“LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIEREN O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA – 2020”** presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **WILBER EVER CASTILLO SALAS** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **DOCE** y cualitativo de **SUFICIENTE**

Siendo las **18:20** horas del día Veintiuno del mes de Noviembre del año dos mil veintidós los miembros del jurado calificador firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtro. Jaime Ibañez Martel
Presidente


.....
Mtra. Diana Jeannette Ortega Torres
Secretario


.....
Mtra. Lisset Jessenia Tucto Tarazona
Vocal



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
<http://www.udh.edu.pe>

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

Yo, **Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO** asesor del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado mediante documento: Resolución N°173-2021-DFD-UDH. del estudiante Wilber Ever Castillo Salas de la investigación titulada: “LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIEREN O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA - 2020”.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 23 % verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 01 de diciembre de 2022

Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO
DNI N°22423043
Código Orcid N°7129-3352



tesis wecs04

INFORME DE ORIGINALIDAD

23%

INDICE DE SIMILITUD

23%

FUENTES DE INTERNET

12%

PUBLICACIONES

11%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

qdoc.tips

Fuente de Internet

2%

2

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

2%

3

bibliotecas.unsa.edu.pe

Fuente de Internet

2%

4

pt.scribd.com

Fuente de Internet

1%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

6

idoc.pub

Fuente de Internet

1%

7

busquedas.elperuano.pe

Fuente de Internet

1%

8

core.ac.uk

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.urp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

Pedro A. Martínez Franco

DNI N°22423043

Código Orcid: 7129-3352

DEDICATORIA

A mi Madre Jesús Teresa por su fortaleza y su incansable labor de atesorar mis victorias y derrotas. Ella es mi estrella, mi camino, mi recuerdo más sublime.

A mi Padre Serapio, por intentar mantener aun unida a nuestra familia, por su don de luchar y darnos su apoyo incondicional.

A mis hermanos: Aydee, Alicia, Maribel, Huber y Nilton por compartir alegrías, tristezas y sueños de un mañana mejor.

A mi hijo Kildher por darme su amor, sacrificio, privaciones y comprender mi ausencia, carencias y esperanzas.

AGRADECIMIENTO

A los integrantes de la justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

A los miembros del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna.

Al Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco, Asesor de la presente tesis.

A todos aquellos que participaron directa e indirectamente.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE TABLAS	VI
ÍNDICE DE FIGURAS	VII
RESUMEN	VIII
ABSTRACT	IX
INTRODUCCIÓN	X
CAPÍTULO I.....	11
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	11
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	15
1.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL	15
1.2.2 FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	15
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	16
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	16
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
CAPÍTULO II.....	18
MARCO TEÓRICO	18
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	18
2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES.....	18
2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES	19
2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES	22
2.2. BASES TEÓRICAS	22
2.2.1. COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ	22
2.2.2. INTERFERENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA.....	28
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	31
2.4. HIPÓTESIS.....	36
2.5. VARIABLES.....	36

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE	36
2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE	36
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	37
CAPÍTULO III	38
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	38
3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN	38
3.1.1. ENFOQUE.....	38
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	39
3.1.3. DISEÑO.....	39
3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	40
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	40
3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS.....	40
3.3.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	40
CAPÍTULO IV.....	41
RESULTADOS.....	41
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	41
4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	57
CAPÍTULO V.....	63
DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	63
5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.	63
5.1.1. CONTRASTACIÓN CON LA FORMULACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL	63
5.1.2. CONTRASTACIÓN CON LA FORMULACIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO.....	64
CONCLUSIONES	65
RECOMENDACIONES.....	66
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	67
ANEXOS	73

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1 JUZGADOS DE PAZ SEGÚN DISTRITO JUDICIAL, 2020	12
TABLA 2 CSJ TACNA: JUZGADOS DE PAZ - DICIEMBRE 2020 ...	13
TABLA 3 LEGISLACIÓN DE LA JUSTICIA DE PAZ.	35
TABLA 4 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES	37
TABLA 5 COMPETENCIA TERRITORIAL.....	41
TABLA 6 EL DEMANDANTE	42
TABLA 7 TUTELA JURISDICCIONAL	43
TABLA 8. CONGLOMERADO URBANO	45
TABLA 9 JUZGADOS DE PAZ PARA LOS SECTORES DE BAJOS RECURSOS.....	46
TABLA 10 INTEGRACIÓN DE LOS DISTRITOS COLINDANTES	47
TABLA 11 ACTITUD OBSTRUCCIONISTA.....	48
TABLA 12 DERECHO A LA TUTELA JURISDICCIONAL.....	50
TABLA 13 RETARDO EN UN JUZGADO DE PAZ O PAZ LETRADO	51
TABLA 14 JUECES INCUMPLEN LOS PLAZOS PROCESALES	52
TABLA 15 CAUSAS DEL INCREMENTO DE LA CARGA PROCESAL	53
TABLA 16 COMPETENCIA TERRITORIAL (ENCUESTA -JUEZ DE PAZ) .	54
TABLA 17 EL FENÓMENO DE LA CONURBACIÓN URBANA- MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA. (ENCUESTA A JUEZ DE PAZ)	55
TABLA 18 INTEGRACIÓN DE LOS DISTRITOS COLINDANTES. (ENCUESTA A JUEZ DE PAZ).....	55
TABLA 19 LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL (ENCUESTA A JUEZ DE PAZ)	56
TABLA 20 PRUEBAS DE CHI-CUADRADO DE VARIABLES	59
TABLA 21 PRUEBAS DE CHI-CUADRADO HE1.....	60
TABLA 22 PRUEBAS DE CHI-CUADRADO HE2.....	62

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1 JUECES DE PAZ DE LA PROVINCIA DE TACNA	24
FIGURA 2 PROVINCIA DE TACNA.....	25
FIGURA 3 EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS PLANES URBANOS DE TACNA.....	26
FIGURA 4 UBICACIÓN GEOGRÁFICA.....	27
FIGURA 5 PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL	32
FIGURA 6 COMPETENCIA TERRITORIAL.....	42
FIGURA 7 EL DEMANDANTE O DENUNCIANTE PUEDE RECURRIR A ESTAS INSTANCIAS.....	43
FIGURA 8 TUTELA JURISDICCIONAL.....	44
FIGURA 9 CONGLOMERADO URBANO	45
FIGURA 10 JUZGADOS DE PAZ PARA LOS SECTORES DE BAJOS RECURSOS.....	46
FIGURA 11 INTEGRACIÓN DE LOS DISTRITOS COLINDANTES	48
FIGURA 12 ACTITUD OBSTRUCCIONISTA.....	49
FIGURA 13 DERECHO A LA EFECTIVIDAD DE LA TUTELA JURISDICCIONAL	50
FIGURA 14 RETARDO EN UN JUZGADO DE PAZ O PAZ LETRADO	51
FIGURA 15 JUECES INCUMPLEN LOS PLAZOS EN LOS PROCESOS JUDICIALES	52
FIGURA 16 CAUSAS DEL INCREMENTO DE LA CARGA PROCESAL	53

RESUMEN

La investigación tiene el objetivo, de explicar las maneras como la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la CSJT, 2020. Primeramente, esta coexistencia sobre la justicia de Paz, está contenido en la Ley N° 28434, (2004). Asimismo, la conurbación urbana de los distritos, cercanos a la capital; en los cuales ya no se visualiza las diferencias y conforman una unidad funcional. El cual ha permitido que la justicia ordinaria y de paz se encuentran tan cercanas, la investigación analiza los criterios del demandante para la elección de la tutela jurisdiccional; por encontrarse dentro del conglomerado urbano (conurbación); otro, es explicar las interferencias y dificultades en el acceso a la justicia.

Con respecto a la metodología; es una investigación es aplicada; de enfoque cuantitativo; basado en un método de investigación deductivo y hermenéutico. Se utilizó: análisis documental, y <https://forms.office.com/r/ijX1NfBg1y>; guía de entrevista, matriz de análisis; por razones de la pandemia Covid-2019, se efectuó de forma: escrita y en línea.

Finalmente la conclusión es que la coexistencia debe derogarse, en consecuencia, la competencia territorial debe determinarse porque atenta el principio constitucional del juez natural. Asimismo, se recomienda la derogatoria del art. 45° de la Ley 29824 (2012) y el artículo 60° (TUO LOPJ, 1993).

PALABRAS CLAVE: Justicia de paz, tutela jurisdiccional, acceso a la justicia, coexistencia, conurbación.

ABSTRACT

The objective of the investigation is to explain the ways in which the coexistence of the Justice of Peace lawyer and the Justice of the Peace interfere or hinder the plaintiff's access to justice, in the CSJT, 2020. Firstly, this coexistence on the Justice of Peace is contained in Law No. 28434, (2004). Likewise, the urban conurbation of the districts, close to the capital; in which the differences are no longer visualized and form a functional unit. Which has allowed ordinary and peace justice to be so close, the investigation analyzes the plaintiff's criteria for the choice of jurisdictional protection; for being within the urban conglomerate (conurbation); another is to explain the interferences and difficulties in access to justice.

Regarding the methodology; it is an applied investigation; quantitative approach; based on a deductive and hermeneutic research method. It was used: documentary analysis, and <https://forms.office.com/r/ijX1NfBg1y>; interview guide, analysis matrix; For reasons of the Covid-2019 pandemic, it was carried out in writing and online.

Finally, the conclusion is that coexistence must be repealed, consequently, territorial jurisdiction must be determined because it violates the constitutional principle of the natural judge. Likewise, the repeal of art. 45° of Law 29824 (2012) and article 60° (TUO LOPJ, 1993).

KEY WORDS: Justice of the peace, jurisdictional protection, access to justice, coexistence, conurbation.

INTRODUCCIÓN

El informe final de la investigación “La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz que interfiere o dificultan el acceso a la justicia, en la Corte Superior de Justicia de Tacna”. Se aborda: el Capítulo I, con respecto al problema de la investigación, a nivel internacional, nacional y local; en la formulación del problema general, sobre la justificación, es que los Juzgados de Paz del área urbana deberían ser reubicados.

Las limitaciones de la investigación por la pandemia se han recurrido a una entrevista escrita, encuesta en línea. Sobre la viabilidad de la investigación se realizó permisos y trámites administrativos ante la CSJT.

El capítulo II, contiene el Marco Teórico de la tesis: que inicia los antecedentes, aspectos teóricos y términos conceptuales, asimismo, las hipótesis, entre otros; el capítulo III: es la metodología, la población y la muestra, etc.; el Capítulo IV; es el procesamiento de datos y contrastación, por último, en el Capítulo V Cinco, se inicia la discusión de resultados con las referenciadas en los antecedentes de la investigación.

La conclusión principal es que el 84% de los abogados encuestados, afirman que el Juzgado de Paz si interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la misma competencia territorial y la recomendación se alinea con la eliminación del art. 45° de la Ley 29824 (2012), y además el artículo 60° (TUO LOPJ, 1993).

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Para empezar, a nivel internacional la Coexistencia en las Cortes y Tribunales en el sistema de justicia internacional, se encuentra saturado por órganos y materias y competencias, se advierte las instancias conflictivas con jurisprudencia contradictoria, procesos paralelos y fórum shopping. Los tres casos más relevantes son: Loizidou, Tadic y sobre asistencia consular. Según Cabrera (2012) “el surgimiento de nuevas cortes y tribunales internacionales que ha motivado numerosos cuestionamientos por su influencia en la fragmentación del derecho internacional” (p.205).

Ante todo, los fundamentos de la expansión de la jurisdicción internacional que absorbe o regula controversias del derecho interno de los estados, en su afán de superar hechos históricos internacionales de guerras, o la fragmentación de la Unión Soviética, otros aspectos políticos o económicos.

El problema se presenta en el país a partir de la coexistencia de la justicia, surgidas normativamente y por el fenómeno de la conurbación entre distritos y la capital del departamento, el cual ha integrado en forma funcional a otros centros urbanos colindantes territorialmente, distorsionando la esencia de la justicia de paz, establecidos para las áreas rurales; con arraigo de costumbres y otros argumentos estipulados en la normatividad vigente.

Dicha situación obliga al demandante a elegir indistintamente a cualquiera de las dos instancias dentro del fenómeno de la conurbación urbana-judicial; afectando: la competencia territorial; derechos fundamentales; y el retardo procesal.

Tabla 1

Juzgados de Paz según distrito judicial, enero a diciembre de 2020

DISTRITO JUDICIAL	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
TOTAL	5,930	5,912	5,912	5,912	5,912	5,912	5,917	5,918	5,920	5,920	5,920	5,920
Amazonas	183	183	183	183	183	183	183	183	183	183	183	183
Ancash	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460	460
Apurímac	222	222	222	222	222	222	223	223	223	223	223	223
Arequipa	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235	235
Ayacucho	399	399	399	399	399	399	399	399	399	399	399	399
Cajamarca	497	497	497	497	497	497	497	496	496	496	496	496
Callao	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
Cañete	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
Cusco	352	352	352	352	352	352	352	352	352	352	352	352
Huancavelica	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225	225
Huánuco	420	420	420	420	420	420	420	420	420	420	420	420
Huaura	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114	114
Ica	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
Junín	419	419	419	419	419	419	420	420	420	420	420	420
La Libertad	228	228	228	228	228	228	228	228	228	228	228	228
Lambayeque	337	337	337	337	337	337	338	338	338	338	338	338
Lima	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Lima Este	71	71	71	71	71	71	71	71	73	73	73	73
Lima Norte	28	28	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
Lima Sur	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
Loreto	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134	134
Madre de Dios	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45
Moquegua	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83	83
Pasco	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
Piura	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172	172
Puente Piedra-Ventanilla	26	8	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
Puno	437	437	437	437	437	437	437	437	437	437	437	437
San Martín	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187	187
Santa	90	90	90	90	90	90	91	91	91	91	91	91
Selva Central	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89	89
Sullana	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92	92
Tacna	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58	58
Tumbes	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
Ucayali	57	57	57	57	57	57	58	58	58	58	58	58

Nota. Tomado del documento del Poder Judicial: "Juzgados de Paz".

Inicialmente la TUO LOPJ, (1993) en el Art. 60° no permitía la coexistencia, hasta diciembre del 2004, el principal motivo en la exposición era que la mayoría de la carga procesal terminaba en los Juzgados de Paz Letrados y estas podían concluirse por la justicia de paz, en su función conciliadora. Han transcurrido dieciocho años que la Comisión Especial para la reforma integral de la administración de justicia, en su informe final, avaló la coexistencia en la Ley 29824, (2012).

Ahora bien, en la jurisdicción urbana (conurbada) de la Provincia de Tacna: coexisten 5 juzgados de paz letrados-CSJT y 15 juzgados de paz, concentrados en el área urbana alrededor del distrito de Tacna. La Ley N°

28434 (2014), permite: “el denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias” esta coexistencia de la justicia interfiere o dificultan el acceso a la justicia, en la CSJT, esta problemática tiene dos factores: el fenómeno de la conurbación urbana y la desnaturalización de la justicia de paz, que es: “para sectores de bajo recurso y para quienes viven en las zonas más alejadas del país”. Exposición de motivos-Ley 29824 (2013).

Tabla 2

CSJ Tacna: Juzgados de Paz - diciembre 2020

Departamento / Provincia	Número	Porcentaje
TOTAL	58	100.00
<u>Dpto. Tacna</u>	58	100.00
Tacna	30	51.72
Candarave	8	13.79
Jorge Basadre	9	15.52
Tarata	11	18.97

Nota. Documento del Poder Judicial: “JUZGADOS DE PAZ”.

Los efectos inmediatos son: el incremento de la carga procesal, en razón que el demandante o denunciante recurre indistintamente o ambos por su cercanía o economía; la conurbación del desarrollo urbano facilita al justiciable elegir la competencia jurisdiccional más cercana o por otros intereses; en consecuencia, el acceso a la justicia depende del demandante contrario al principio de juez natural.

La competencia que tiene un juez para desempeñar legítimamente no está establecido en honestidad de entornos que establece la ley de justicia de paz, debe ser un ciudadano honorable de la localidad (...)” debe estar orientado a su origen coterráneo; oriundo o nativo del mismo lugar; “el buen vecino” estas características son endeblen en los juzgados de paz

establecidos en zonas urbanas o conurbadas en las capitales de provincia; en el futuro se avizora una justicia comercial manejado por abogados no coterráneos.

Competencia territorial de ambos juzgados (JPL-JP), interfiere en la búsqueda de la tutela efectiva para el demandante o denunciante, quién puede invocar alguno de estas dos instancias y dependerá la elección de factores diversos: de conocimiento (información); economía (contratar un abogado); o de cercanía, entre otros. Para recurrir a una adecuada concesión de Tutela Jurisdiccional Efectiva del Juzgado Paz Letrado o Juzgado de Paz.

El fenómeno de la conurbación urbana-judicial, los demandantes o denunciante se pierdan en los límites de circunscripción y se unifica la identidad cultural, política, económica y social, judicial, que repercute en agregar soluciones sociales para necesidades de acceso a la justicia. Los principios y derechos de la función jurisdiccional, fuertemente relacionado con el principio de independencia judicial suscrito en el artículo 139°, inciso 2° de la Constitución. Los demandantes o denunciante contradicen el principio constitucional al elegir a voluntad, la competencia, la misma que está avalada y regulada, la coexistencia en la Ley 29824 (2012).

El retardo de la administración de justicia, tiene varias aristas que coadyuvan su problemática; no existe una política judicial que permita el acercamiento de la población a la justicia ordinaria, y cuando lo hacen están en el dilema: cual es mejor o económico.

Las causas en la administración de justicia son por inactividad del demandante y su abogado; los jueces incumplen los plazos en los procesos judiciales; recurren a ambos juzgados o abandonan, por cuestión de status, economía, entre otros.

Fundamentalmente la omisión de políticas de coordinación entre las instituciones implicadas como la ONAJUP y la CSJT; en la selección de Jueces de Paz o por permitir su funcionamiento en zonas urbanas.

Se han intentado implementar, por la Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia (2004), a fin de que difundan las áreas: “mejora de los servicios judiciales, fiscales, justicia de paz; Justicia comunal, etc. “. Bueno, se crearon los Módulos Básicos de Justicia (MBJ) con el objetivo de consolidar en un solo establecimiento todos los servicios relacionados con la administración de justicia. Esta comisión además implemento la Coexistencia justicia de paz y la ordinaria, situación que la investigación pretende demostrar, que no ha tenido los resultados esperados.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA GENERAL

PG. ¿De qué manera la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020?

1.2.2 FORMULACIÓN DE LOS PROBLEMAS ESPECÍFICOS

PE1. ¿Cómo se afecta el derecho fundamental: principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial?

PE2. ¿Cómo se restringe el acceso a la justicia en la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020?

1.3. OBJETIVO GENERAL

OG. Explicar las maneras como la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

OE1. Determinar si se afecta el derecho fundamental: principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial

OE2. Explicar cómo se restringe en el acceso la justicia la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La principal justificación de la investigación final, es que los Juzgados de Paz (Provincia de Tacna) dentro del área urbana deberían ser reubicados a las zonas rurales o alejadas, en su defecto canceladas su funcionamiento; la justicia de paz se desnaturaliza cuando funciona dentro de un centro urbano (conurbado) como sucede en muchos centros de capital de provincia de todos los departamentos del país.

La justicia de paz, no ha tenido su verdadera función dentro de las zonas rurales y alejadas como prescribe la exposición de motivos de la Ley 29824 (2012). Asimismo, el demandante o denunciante, se somete a la jurisdicción de ambos por razón de territorio, economía o conveniencia personal.

El aporte de la investigación final es una propuesta de la derogación del art. 45° de la Ley 29824 (2012) y además el artículo 60° TUO LOPJ, (1993); esto permitirá que deben ser reorientadas a zonas lejanas y rurales.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Inicialmente la investigación presento una limitación de orden administrativo respecto a los permisos para la encuesta y la entrevista a los jueces; debía estar aprobado por la Corte Superior de Justicia de Tacna;

asimismo, es un requisito que el proyecto de la investigación esté aprobado por la universidad, para el respectivo permiso. Otros aspectos externos fueron las normativas de la pandemia Covid- 2019.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Para el inicio de la viabilidad para el desarrollo de la investigación final era necesario la aprobación del Presidente CSJT, que el recurrente presento en mesa de partes una solicitud de modo formal, adjuntando entre otros la resolución de aprobación de proyecto de investigación emitida por la universidad.

La viabilidad dependía de los siguientes factores:

- a) Revisión de las fuentes que existen sobre el tema.
- b) La disposición de los jueces para la encuesta y la entrevista
- c) El tiempo y el presupuesto.
- d) La pandemia (normas del Covid- 2019)

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES

Almeida (2013) Desarrollo su tesis titulado “Justicia de paz en el Ecuador: características, ventajas y problemática en su implementación”. Refiere que el “Estado Constitucional de Derechos y Justicia” que nace de la Constitución del 2008, enarbola como objetivo mayor en alcanzar del “Buen Vivir o Sumak Kawsay”, con una reestructuración del estado. En este entorno, la entrada de la sociedad a la justicia simboliza un desafío sustancial para poder hacer las metas sugeridas por la Constitución y por un “sistema de gestión de justicia en Ecuador”; están sumergidas en la mediación de la impunidad; inseguridad jurídica.

El Estado necesita un análisis específico de los múltiples conflictos que emergen hacia este órgano amistoso de solución de conflictos. Entre sus recomendaciones plantea que: (Almeida, 2013) “el estado ecuatoriano, tomando en consideración que la justicia de paz es parte de la Función Judicial y un sistema que debe ser impulsado desde la administración gubernamental, debe dar paso inmediato a procesos legislativos”. (p.119)

Navarro (2012) en la sustentación Doctoral de su tesis: “los juzgados de paz”, en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España); destaca capítulos importantes: antecedentes históricos de los juzgados de paz; aspectos conceptuales; naturaleza jurídica de los juzgados de paz, derecho comparado con países de Europa y América. También, el aporte interesante con respecto a la dimensión de la variable independiente; es cuando señala que el Juzgado de Paz no coexiste con otros órganos jurisdiccionales.

Finalmente, advierte el ámbito rural de la justicia de paz: Navarro (2012) señala que “el contacto directo e inmediato que tienen todos los ciudadanos en el ámbito rural con la Administración de Justicia” (p. 497).

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Ardito (2010) en su tesis doctoral titulada, “la promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales”; en la PUCP, señala varios objetivos de estudio: las barreras, procedimientos, acceso a la justicia; entre otras. En la parte introductoria esboza premonitoriamente, que la justicia de paz debe ser evaluada, Ardito, (2010) “la Justicia de Paz por abogados en las zonas urbano marginales, que ha generado una fuerte deslegitimación de esta figura y ha terminado convirtiéndose en un problema para el acceso a la justicia”. (p.560)

Más adelante en otro subtítulo, Ardito (2010) señala que “La mayoría de estos Juzgados de Paz son recientes y fueron establecidos ante la expansión demográfica y el surgimiento de nuevas zonas urbanas” (p.156). Sostiene como entorno o expansión demográfica; sinónimo de la conurbación urbana en algunos aspectos y que suma a la investigación.

Ortiz (2014) en su tesis en Maestría en Derecho Constitucional en la PUCP; titulada “el derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú”; fundamenta el acceso a la tutela, esta relacionado con la esencia de la justicia.

El autor explora varios temas, pero el más importante para la investigación es “las barreras del acceso a la justicia en comunidades urbanas vulnerables en el Perú” y nuevas perspectivas.

Asimismo, es un aporte a una de la variable dependiente del informe final de la investigación, cuando Ortiz (2014) señala en el

Capítulo III, lo siguiente: (Ortiz, 2014) “Se presenta una investigación con un trabajo de campo en poblaciones urbanas vulnerables en (7) ciudades o localidades urbanas del Perú, identificando las principales barreras y demandas de acceso a la justicia”. (p. 92).

La tesis de maestría citada, propone que se aplica a un grupo específico social de campo; luego, señala tres tipos barreras: Sociales, económicas e institucionales. La investigación; aborda desde la territorialidad, la jurisdicción y las barreras al acceso. (Ortiz, 2014). Determina: “desconocimiento de Derechos básicos y de la ubicación de los centros de atención legal gratuita; costos o barrera económica; demora en los procesos o barrera institucional; imagen de la ineficiencia de los servicios y personal del Estado”. (p.156).

Vilca (2018) para optar el título profesional de abogado, en la Universidad Nacional de San Agustín, “análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la justicia de paz en la zona urbana y rural”, tiene como objetivo: (Vilca, 2018) “determinar cuánto afectan los presupuestos jurídicos: juez de paz aledaño del lugar; administración de justicia de acuerdo al libre criterio del juez de paz; etc.”. (p. 18).

El autor señala una muestra probabilístico aleatorio simple; dónde la población es de 226 y la muestra es 69. Un aspecto principal de su investigación es sobre aspectos normativos y costumbres en la zona urbana, pero no señala, la conurbación urbana como un factor determinante.

Finalmente, señala que la mayoría de los residentes urbanos desconocen los poderes, funciones y alcance de la justicia de paz, convalidó en extenso, sus argumentos notorios para el informe final de la investigación; precisamente en la zona urbana o llamada urbana marginal dentro las capitales de provincia.

La investigación determinó, sus instrumentos para el análisis documental; como instrumentos de derecho internacional; instrumentos jurídicos modernos; instrumentos jurídicos afines y abordable a estas comunidades; instrumentos técnicos; instrumentos como la capacitación legal; finalmente.

Flores (2020) en la tesis: “observancia del debido proceso en los Juzgados de Paz, al amparo de la Ley N° 29824” en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; su objetivo era determinar la afectación “por no ser obligatoria la motivación jurídica”.

Su muestra no probabilística conformaba a 150 personas que accederían a un Juzgado de Paz (2018-2019); como instrumento consideró cinco ítems, direccionados al Juez de Paz; se enmarcó en un tipo de estudio descriptivo con encuestas a 150 litigantes con cuestionarios a jueces que trabajaron en Lambayeque; respecto a su método de investigación es cualitativa con un diseño no Experimental – Descriptivo Correlacional. Apuntamos y compartimos su conclusión:

Quinta: No solo es necesario, sino también urgente la modificación de la Ley de Justicia de Paz y su Reglamento, adecuando su normativa a nuestra Constitución Política en cuanto al derecho fundamental al debido proceso se refiere, procurando que sus operadores tengan estudios superiores en derecho, lo cual dotará de mayor garantía la impartición de justicia. (Flores, 2020, pág. 130).

Avalo su investigación al tener en consideración que, Flores (2020) cuando asegura que: “no encontrar sentido que en una zona urbana existan dos o tres juzgados de paz, separados solo por pocos metros de distancia, con idéntica competencia material y territorial” (p.131).

2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES

Arias (2016) para optar el título profesional de abogado, en la Universidad de Huanuco; presentó su tesis: “la dilación de los procesos como causa de afectación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva”; y explica: Arias, (2016) “Sí, existe una demora excesiva en la expedición de los fallos definitivos de los procesos y hasta qué punto los abogados y los magistrados tienen responsabilidad” (p. 4).

Es decir, aborda más específicamente los factores del retardo de la administración de justicia; que es parte de la dimensión de la variable dependiente del informe final de la investigación y que se ha precisado como: Inactividad del demandante y su abogado; Jueces incumplen los plazos en los procesos judiciales. La muestra que realiza es: “un estudio de tipo no experimental, de nivel Aplicativo, de los expedientes ingresados a la Sala Civil Permanente de la Corte Suprema de la República en el año 2014” (p.4).

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ

La Constitución Política del Perú (1993), sostiene que la “jurisdicción predeterminada por la ley, inciso 3 del artículo 139”. En consecuencia, el juez “natural” está prescrito a las normas legales atributivas de competencia. Asimismo, en convenios internacionales.

La justicia recurre a sistemas paralelos: modernidad y tradición, costumbre y derecho, transmisiones escritas y orales, no se ocupan de interacciones complejas, jerárquicas y de poder. En otras palabras, además de rechazar el sistema jurídico centralizado se debe considerar: Inksater, (2006). ““El desafío y la oportunidad coexisten en la multiplicidad de los sistemas jurídicos indígenas basados en la comunidad, la dispersión geográfica de los pueblos indígenas y la

complejidad de las estructuras políticas sobrepuestas en áreas geográficas”. (p. 90).

Es contradictorio que el juez natural provisto en la Constitución y la coexistencia que señala la Ley N° 29824, respecto de aquellos que se encuentran en estado de conurbación de hecho o dentro de un área urbana en expansión que gira a la capital de la provincia y que en promedio se encuentran a 30 minutos de distancia.

Es decir, la auto desviación de la competencia de la justicia ordinaria ocurre en las zonas urbanas donde se mantiene la coexistencia. Ledesma, (2011). “tanto la competencia objetiva y funcional no son objeto de disposición de las partes. Son absolutas, porque la organización de los estamentos judiciales no se halla sujeta al arbitrio de las partes. (p.97).

2.2.1.1 COMPETENCIA TERRITORIAL.

a) Juzgado de Paz. La exposición de motivos del reglamento de la Ley N° 29824, prescribe: “el término “residencia estacional” (...) referido a la residencia no habitual y por períodos interrumpidos en la circunscripción territorial”. (Artículo 17).

La Res. Administrativa N° 340-2014-CE-PJ, tiene el propósito de dilucidar las competencias en controversias patrimoniales, en la justicia de paz. que se originen en la circunscripción: por domicilio; origen de la obligación o por su ejecución (Art.7)

El Departamento de Tacna, cuenta con (58) jueces de paz, en las provincias: Candarave (8); Jorge Basadre (9); Tarata (11) y Tacna (30); El área conurbada o según MPT & MVCS Ministerio, (2015) describe como *áreas urbanas consolidadas*: 5 distritos:” Alto de la Alianza, Calana, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Pocollay

y el distrito de Tacna”; en los cuales están establecidos 15 jueces de Paz. También hay en otros distritos como periurbana: Distritos de Sama; Inclán, Los Palos, Yarada, Palca, Pachía.

Figura 1

Jueces de Paz de la provincia de Tacna



Nota. Tomado del documento del Poder Judicial: “JUZGADOS DE PAZ”. (2020)

b) Juzgado de Paz Letrado. sobre la competencia territorial, prescribe, TUO LOPJ, (1993). “la competencia territorial de los Juzgados de Paz Letrados la establece el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. El Consejo Ejecutivo Distrital fija, además, el sistema de distribución de procesos entre los Juzgados de Paz Letrados cuando sea necesario” (Art. 55)

La competencia, se encuentra establecida por una serie de factores: por la materia, el territorio, la cuantía, el grado y la conexión en los procesos.

La jurisdicción, la tienen los magistrados y la competencia sólo el llamado por ley. Sobre esta institución procesal. Al respecto, el Código Procesal Civil (1993) señala que “la incompetencia por razón de materia, cuantía, grado, turno y territorio, esta última cuando es improrrogable, se declarará de oficio” (artículo 35°). Disposición a partir de la cual se

desprende, que puede ser establecida por las partes expresa o tácitamente, derivando el conocimiento de la controversia a un órgano jurisdiccional distinto al que territorialmente debiera conocerlo, salvo que la ley establezca lo contrario.

En este contexto, la competencia por razón de territorio dentro del proceso civil no puede ser declarada por el órgano jurisdiccional mientras no haya sido cuestionada, a través de la excepción formal respectiva, por lo que un pronunciamiento de oficio en este sentido resultaría contrario al sentido de la regulación procedimental establecida por el legislador. Esta regla se confirma con el artículo 26° del CPC, que expresamente prevé la posibilidad que tanto el demandante como demandado puedan prorrogar dentro del proceso la competencia territorial que en principio es prevista por la norma procesal.

2.2.1.2. EL FENÓMENO DE LA CONURBACIÓN URBANA-JUDICIAL.

a) Desarrollo Urbano.

Figura 2

Provincia de Tacna



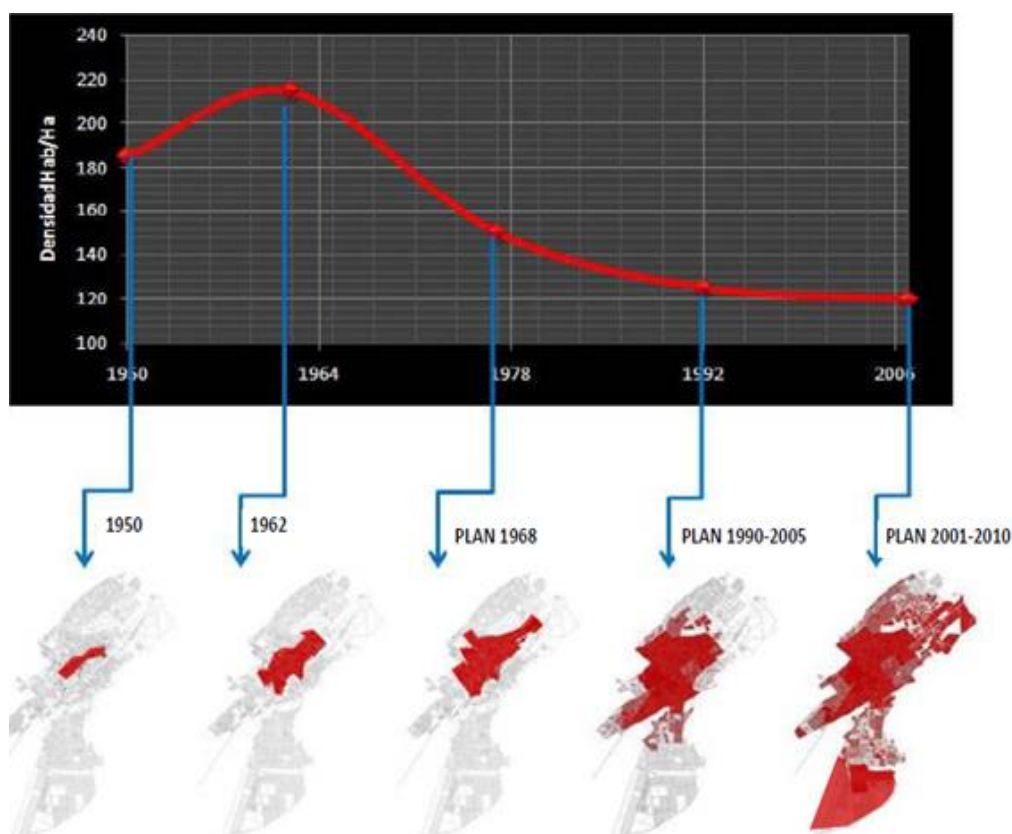
Nota. Tomado de Postales de Tacna. (s.f.)

En el marco regional describe que tiene un área de 8204,10 km². Abarca las provincias: Tacna, Jorge Basadre, Tarata, y Candarave. La provincia Tacna, tiene 10 distritos: Ciudad Nueva, Inclán, Pachia, Alto de la Alianza, Calana, Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, Palca, Pocollay, Sama y Tacna

La Municipalidad Provincial de Tacna mediante la Ordenanza N°19 (2015) aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna - PDU2015-2025.

Figura 3

Evolución histórica de los planes urbanos de Tacna



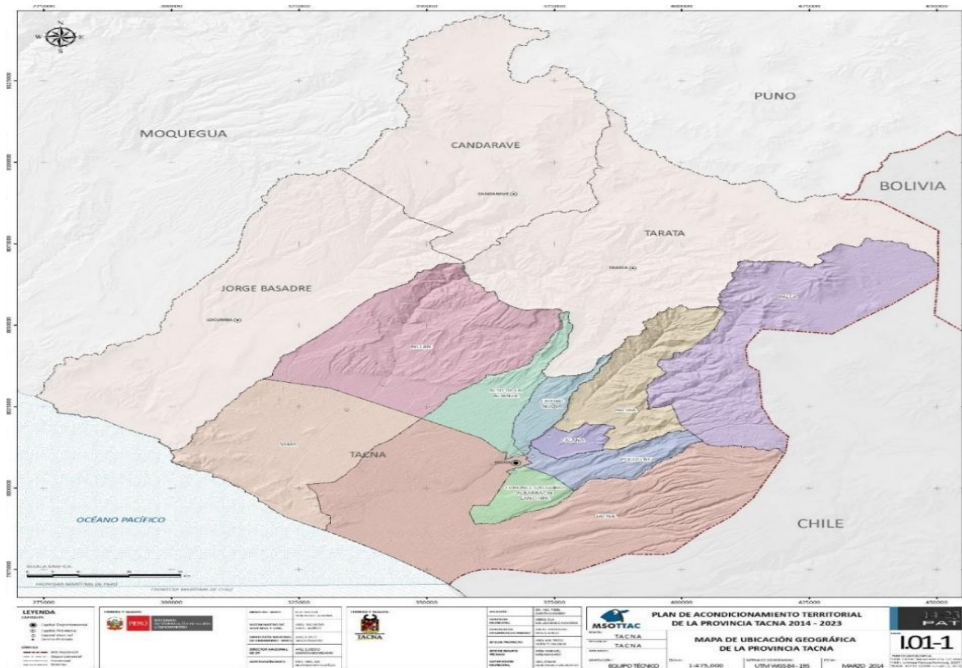
Nota. Tomado del Plan Concentrado de Tacna 2004-2012.

En convenio institucional plantean que: MPT- MVCS(2015) “Formular el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna, definiendo el Modelo de Desarrollo Urbano, así como sus políticas y estrategias; los aspectos técnico-normativos y de gestión urbana”. (p. 5).

La evolución histórica del crecimiento urbano de Tacna, de los últimos 70 años, respecto a la densidad ha ido en descenso desde 1950. El anexo, describe como área urbana consolidada (Conglomerado Urbano). La misma que es compatible con la investigación y que señalamos como conurbación urbana:

Figura 4

Ubicación geográfica.



Nota. Elaborado por Equipo Técnico PAT - PDU 2014-2025.

La Municipalidad Provincial de Tacna y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, señalan que: MPT- MVCS (2015) “las respectivas áreas urbanas consolidadas de los distritos de Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el distrito capital; las que cuentan con obras de habilitación urbana”. (p. 266).

b) Sentencias Judiciales (Tribunal Constitucional)

En el Exp. N.º 0015-2003-AI/TC - Lima; Municipalidad Provincial de Huarochirí, expreso: “área urbana crece e integra en forma funcional a otros centros urbanos, que están a su alrededor o a sus vecinos,

incorporando a barrios, urbanizaciones y distritos que son dependientes del centro urbano”. (Fundamento 9). Este desarrollo de unificación geográfica: ya sea por el crecimiento de una ciudad para colindar con otra ciudad, o por la expansión de centros urbanos se llaman áreas conurbadas. Bajo este concepto, y en lo que al caso se refiere, se constituye un "área metropolitana" cuando se "fusionan" o combinan dos o más ciudades, con una dependencia recíproca.

2.2.2. INTERFERENCIA EN EL ACCESO A LA JUSTICIA

La interferencia, no ha sido de forma indirecta, sino paulatinamente acorde con el Informe N° 072-2013-GO-CNDP-CE/PJ, contenidos en la Res. Administrativa N° 270-2013-CE-PJ: “en comparación con lo acontecido en años anteriores, hace necesario fortalecer la atención de los usuarios del servicio de justicia, así como de la carga procesal que se viene produciendo” (p. 1).

Los Juzgados de Paz, no se menciona en el informe, no han cumplido su rol de justicia en la zona urbana como se esperaba, la carga procesal se incrementó, en el sentido que no se acercaban a una población que tenía ciertos recurso “económicos” es decir, que la justicia de paz siempre ha sido un eslabón que no era necesario recurrir por convicción o por asesoría de sus abogados, un aumento de la carga procesal obligó a redistribuir la carga procesal especialmente al distrito de Gregorio Albarracín con mayor población y mayor extensión geográfica a pesar que la distancia, es en promedio de 30 minutos.

2.2.2.1. PRINCIPIOS Y DERECHOS DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL.

a) Observancia del Debido Proceso.

El acceso a la justicia es interpretado por la comunidad jurídica, como un derecho fundamental, en una sociedad democrática, participativa e igualitaria, que la Constitución Política garantiza, a través de uso de los

dispositivos legales, para el reconocimiento y protección de sus derechos. (Constitución Política del Perú,1993) refiere que “la potestad de administrar justicia, emana del pueblo y es ejercida por el Poder Judicial”. (Artículo 138°).

Complementariamente en su Artículo 139° indica, que “son principios y derechos de la función jurisdiccional: la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional”. (inciso 3). El estado en su deber político y soberano resuelve las controversias de interés que promuevan entre los ciudadanos o contra el estado. A través de los órganos adecuados a efectos de tutela judicial; el Tribunal Constitucional ha hecho suya en el Exp. N.° 2050-2002-AA/TC:

Que sí, bien el artículo 8° de la Convención Americana se titula “Garantías Judiciales”, su aplicación no se limita a los recursos judiciales en sentido estricto, sino al conjunto de requisitos que deben observarse en las instancias procesales, a efectos de que las personas puedan defenderse adecuadamente. (Fundamento 12).

Las 100 Reglas de Brasilia, “sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad”; se refiere a la igualdad de condiciones y la ejecución de las sentencias de forma efectiva, respecto a la investigación el ciudadano tiene doble elección de la tutela jurisdiccional.

b) Derecho a la Efectividad de la Tutela Jurisdiccional

El Juez de Paz, es el conocedor de las costumbres de su localidad, de los problemas sociales; vivencias, a fin de resolver conflictos en ese contexto con perfiles de la identidad, usos sociales, costumbres, realidad local, usos, y lenguaje que conforman la controversia: en el área urbana de Tacna; tiene jueces que incluso son abogados y algunos no conocen ningún dialecto así sus pronunciamientos son aislados de personas extrañas y con formalidades de la justicia ordinaria.

El Poder Judicial peruano establece la ficción que la mayoría de los habitantes hablan el castellano, contradiciendo en la praxis el artículo 2, inciso 19 de la Constitución; tenemos el Exp.00889-2017-PA/TC-Ancash, en “materia de lenguas indígenas u originarias” necesario para el acceso a la justicia, asimismo, el artículo 5 inciso 6 de la Ley N° 28545, señala: “los jueces de paz son los únicos obligados a hablar las lenguas originarias”.

2.2.2.2. RETARDO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

El retardo debe entenderse, ser juzgado sin aplazamiento indebido como respaldo de un proceso penal y estas son adaptables a todos los tipos de procedimientos; la justicia de paz en lo concerniente a los que están ubicados en la zona urbana conurbada se han convertido en un eslabón que se puede abandonar convenientemente en el iter del proceso y acudir a la justicia ordinaria; y con ello la carga procesal se incrementa ya sea por la inactividad del demandante y su abogado o por e incumplimiento de los plazos en los procesos judiciales.

Toda retardación de justicia implica el incumplimiento de los plazos procesales, (...) pero teniendo en cuenta que se habla de retardación injustificada cuando luego de realizar un análisis de determinados parámetros se llega a la conclusión de que el retraso se debió al actuar negligente de las autoridades judiciales responsables de la correcta administración de justicia (Hernández & Romero, 2010, p. 88).

La inactividad del demandante y su abogado en la justicia de paz en el área urbana; tiene una connotación económica: por sostener la remuneración del abogado y los pagos del proceso por notificación más allá de la gratuidad. Es una causa efecto que el retardo de la justicia de paz hace que el ciudadano solicite tutela jurisdiccional en la justicia ordinaria. Desde el punto de vista territorial-urbana; se presume la condición social del litigante de clase media baja. Ardito (2010) señala:” los más pobres se les brinda una justicia de segundo nivel donde ni

siquiera estarían garantizados sus derechos fundamentales o la revisión de las decisiones”. (p. 484).

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

CONURBACIÓN

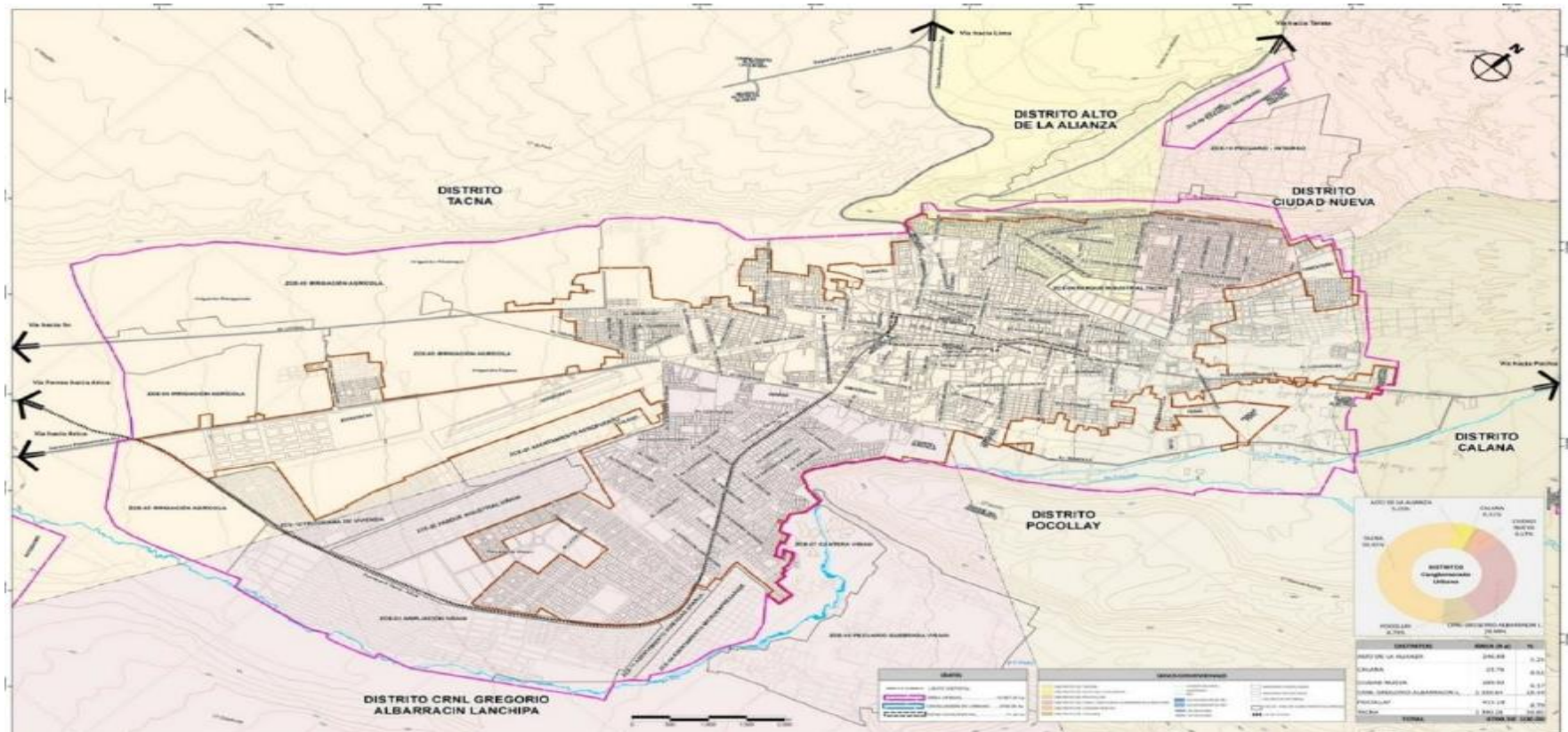
Para la Lengua Española (2020) lo interpreta como “un conjunto de varios núcleos urbanos inicialmente independientes y contiguos por sus márgenes, que al crecer acaban formando una unidad funcional.”

PLAN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

Establece, dirige y legaliza la organización física y espacial de la actividad humana en cuanto a la regulación, de los centros de población urbanos y rurales. Conservación de los recursos, naturales y culturales. Asimismo, la planificación de los territorios para las poblaciones urbanas y rurales en el marco de futuros enfoques territoriales competitivos y sostenibles.

Figura 5

Plan de acondicionamiento territorial



Nota. Elaborado por Equipo Técnico PAT- PDU 2014-2023.

CONCEPTOS: CENTRO POBLADO: RURAL Y URBANO

Según el glosario de términos del reglamento encontramos:

Centro Poblado. Es cualquier lugar dentro de un área rural o urbana de un país determinado por su nombre y habitado con espíritu perdurable. La población están unidos fines económicos, sociales, culturales e históricos. Estos poblados pueden acceder a mayores categorías para fines presupuestales, electorales etc.

Centro Poblado Urbano. Son áreas con al menos 100 viviendas que de forma contigua están unidas manzana o calle suelen constar de uno o más núcleos. Si tiene más de 5.000 habitantes, se toman la denominación de ciudad, cumplen funciones urbanísticas en la estructura del territorio y disfrutan de los equipamientos urbanos básicos. Incluye ciudades grandes, medianas y pequeñas.

Centro Poblado Rural. Las localidades que no tengan más de 100 viviendas unidas consecutivamente, o que tengan más de 100 viviendas, que se intercalan sin formar bloque o núcleo

Desarrollo Urbano. – Regularizar, ordenar y coordinar los centros urbanos y rurales mediante la planificación de aspectos que faciliten el aumento de la actividad laborales económicas sociales, etc. Asimismo, los niveles de servicios, bienes, infraestructura dentro de un ambiente ecológico y con proyección.

CARÁCTER DE PLURICULTURAL

Los fundamentos del carácter pluricultural y pluriétnico son señalados en la Constitución (1993): “A su identidad étnica y cultural. El Estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación”. (Art. 2, Inc. 19).

Nuestro país es una realidad pluricultural, Guevara (2009) señala: “Las comunidades que constituyen este Estado pluricultural no están necesariamente basadas en la afirmación de una cultura histórica, sino en un proceso cultural que está en constante evolución” (p. 18).

LA JUSTICIA DE PAZ EN LA ZONA URBANA MARGINAL

Denominada zona urbana, centro urbano, urbanización, centro poblado, etc., todos cuentan con servicio de luz agua y saneamiento, Vilca (2018) “

La Justicia de Paz se ha incrementado lentamente en las zonas urbano-marginales (...) En estas zonas populares existe mucho más movimiento económico que en las zonas rurales” (p. 52).

JUSTICIA CONSUETUDINARIA

La Constitución ha estipulado la costumbre con respecto a la justicia de áreas rurales, comunales, nativas, y campesina, con excepción a los de los derechos a la vida y a la libertad. Dado que la costumbre se basa en reglas no escritas, la evidencia de la conducta, la convicción de que es vinculante y la inmutabilidad de los principios básicos del orden jurídico.

PERFIL DEL JUEZ DE PAZ

El Perfil del juez, quien debe estar orientado a su origen coterráneo; oriundo o nativo del mismo lugar; “el buen vecino”; otro factor que debe ser considerado es su estabilidad económica (trabajo conocido) muchos Jueces se dedican a tiempo completo, otros son profesionales del Derecho y contratan trabajadores; el juzgado se ha convertido en un negocio personal. Algunos Juzgados que se encuentran establecidos “en áreas urbanas conurbadas” dentro de la provincia de Tacna; tienen como Juez de paz a un abogado; no dejaría de ser sorprendente. Sí, el juzgado se encontraría en una comunidad campesina o nativa.

LA JUSTICIA DE PAZ EN LA ZONA URBANA MARGINAL

Denominada zona urbana, centro urbano, urbanización, centro poblado, etc., todos cuentan con servicio de luz agua y saneamiento, Vilca (2018) “

La Justicia de Paz se ha incrementado lentamente en las zonas urbano-marginales (...) En estas zonas populares existe mucho más movimiento económico que en las zonas rurales” (p. 52).

LEGISLACION DE LA JUSTICIA DE PAZ

Tabla 3

Legislación de la justicia de paz. (Latinoamericana)

PAÍS	LEY	FECHA
Argentina	Ley N° 1777/05	01/09/ 2005.
Bolivia,	Ley N° 073	29/12/2010.
Colombia	Ley N° 497	11/02/1999
Chile	Oficio N° 645	22/03/2022
España	Ley Orgánica 6/1985	01/07/1985
Ecuador	Res. N° 252;	30/09/2014.
México	Estado de Yucatán,	24/11/ 2010.
Panamá	Ley N°16;	17/06/2016
Paraguay	Ley N° 879/81-	1997
San Salvador	Decreto N° 123,	20 /06/ 1984.
Uruguay	Ley N°15.464	19/09/1983.
Venezuela	Ley N° 39.913	02/05/2012.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

HG. La coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, al no haberse delimitado la competencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1. Se afecta el derecho fundamental: Principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial

HE2. Se restringe el acceso la justicia, en la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por la no delimitación de la competencia territorial en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

Interferencia en el acceso a la justicia

Dimensiones. Derechos fundamentales: Principios y derechos de la función jurisdiccional. Retardo en la Administración de Justicia.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz.

Dimensiones. Competencia territorial del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz. El fenómeno de la conurbación urbana-judicial.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Tabla 4

Operacionalización de Variables

VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES
Variable Independiente: Coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz	Competencia territorial del juzgado paz letrado y juzgado de paz	Legislación de coexistencia judicial
		Directivas de jurisdicción juzgado de paz letrado.
	El fenómeno de la conurbación urbana-judicial.	Plan de Desarrollo Urbano Municipalidad Provincial de Tacna-MPT
		Sentencias judiciales (TC).
Variable dependiente: Interferencia en el acceso a la justicia.	Derechos fundamentales: Principios y derechos de la función jurisdiccional.	Observancia del debido proceso.
		Derecho a la efectividad de la Tutela jurisdiccional
	Retardo en la Administración de Justicia	Inactividad de del demandante y su abogado.
		Jueces incumplen los plazos en los procesos judiciales

Nota. Elaboración propia

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPOS DE INVESTIGACIÓN

La investigación es de tipo aplicada, en el problema de la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, se analizan las causas y efectos de la relación entre las variables, los factores que coadyuvan la interferencia o dificultan en el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

Para generar una solución se enfoca en el análisis y los problemas a preguntas específicas de carácter aplicado por corresponder a las ciencias jurídicas sociales; se propone la eliminación del art. 45° de la Ley N°29824 y además el artículo 60° del TUO LOPJ; sobre la coexistencia, que tengan competencia territorial en las áreas urbanas de las capitales de provincia las cuales deben ser reorientadas a zonas lejanas y rurales.

3.1.1. ENFOQUE

El informe final de la investigación tiene un enfoque cuantitativo; comienza con la descripción normativa, principios constitucionales y teorías sobre la coexistencia de la justicia, los resultados hallados en un grupo o segmento (Jueces de Paz en el área urbana) proyectara a una colectividad mayor de las capitales de provincia del país.

Asimismo, se ingresó a las experiencias, interacciones en su contexto natural; ya que se utilizó instrumentos como encuestas para recolectar datos numéricos; encuestas y así poder analizar la hipótesis: ¿La coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, al no haberse delimitado la competencia en la CSJT, 2020?

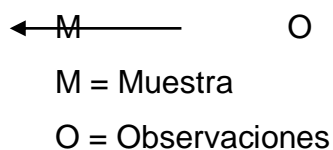
3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El nivel del informe final es una Investigación descriptiva-explicativa, porque estudia la coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz (V.I.) e Interferencia en el acceso a la justicia (V.D.) en el año 2020. De acuerdo a la propiedad de la investigación aglutina la descripción de las particularidad de la variable, tal como muestra la realidad para diagnosticar su comportamiento y explicarlas.

3.1.3. DISEÑO

Al presente informe final corresponde el diseño descriptivo simple, no experimental (transversal o transeccional) toda vez que se hará la observacion de la variable de estudio, para describir y explicar las interferencias que se presentan en relación al acceso a la justicia.

Esquema:



3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La unidad de análisis en la presente investigación son los integrantes del Ilustre Colegio de Abogados de Tacna; 2,347 habilitados al 12 de diciembre del 2020. (Elecciones); los 15 Juzgados de Paz y los magistrados de la CSJT.

3.2.2. MUESTRA

La muestra es no probabilística a discrecionalidad del investigador, y constituye una parte representativa de la población y está constituida por: el 4.77% de la población de abogados (112); y 71.4%

Juzgado de Paz (11) y una entrevista escrita a un magistrado. Se ha utilizado la técnica de muestreo no probabilística.

3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
Encuesta	Cuestionario
Entrevista	Guía de entrevista

3.3.2. PARA LA PRESENTACIÓN DE DATOS

Se utilizó los datos obrantes en la Web del Poder Judicial, específicamente los referidos a los Juzgados de CSJT; asimismo en la recolección de datos como instrumentos fueron: el cuestionario, y guía de entrevista.

3.3.3 PARA EL ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

Técnicas estadísticas oficiales de la Corte Superior de Justicia de Tacna, para el muestreo, procesamiento de datos, así como para la exposición de los resultados.

Los datos se exponen en histogramas tablas y figuras. Asimismo, los datos que se recolectaron en base a los instrumentos aplicados, Asimismo, se analizaron y después los resultados se confrontaron con las hipótesis, teorías y conocimientos establecidos, tratándose de una investigación con enfoque cuantitativo, se realizó aplicando; con la ayuda del software SPSS V.21, y Excel para obtener los resultados.

CAPÍTULO IV RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

Con fines didácticos se realiza en el orden siguiente: la encuesta realizada a los abogados; a los jueces de paz y la entrevista realizada al Juez Penal, Dr. Pepe Alvarado Gonzales de la CSJT.

ANÁLISIS DE RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADA A LOS MIEMBROS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TACNA. ICAT.

Dimensión I. Coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz.

I.1.- Competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz.

Pregunta 01. ¿Usted está de acuerdo que el Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz tengan la misma competencia territorial, por qué?

Tabla 5

Competencia territorial

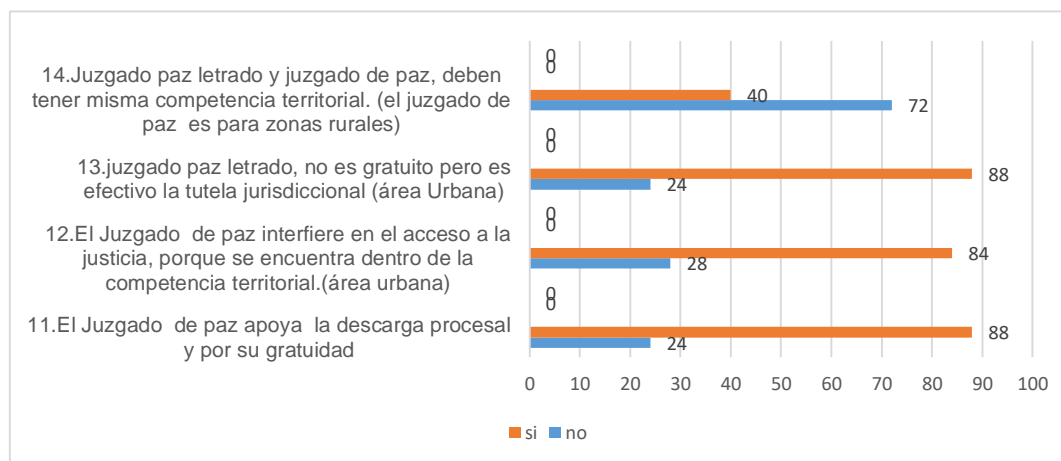
ÍTEM	NO	SÍ
11. El Juzgado de paz apoya la descarga procesal y por su gratuidad	24 21,4%	88 78,6%
12. El Juzgado de paz interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la competencia territorial. (área urbana)	28 25,0%	84 75,0%
13. Juzgado Paz Letrado, no es gratuito, pero es efectivo la tutela jurisdiccional (área Urbana)	24 21,4%	88 78,6%
14. Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, deben tener misma competencia territorial (el Juzgado de Paz es para zonas rurales)	72 64.3%	40 35,7%

De acuerdo a la tabla 5 y la figura 6, los abogados opinan con un 75,0% (84) que el Juzgado de Paz si interfiere en el acceso a la justicia, porque se

encuentra dentro de la competencia territorial (Área urbana), esto es ratificado con un 64.3% (72) en donde los abogados opinan que el Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, no deben tener misma competencia territorial. (El Juzgado de Paz es para zonas rurales).

Figura 6

Competencia territorial



Pregunta 02. ¿La coexistencia del juzgado paz letrado y juzgado de paz en los casos de materia sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias?

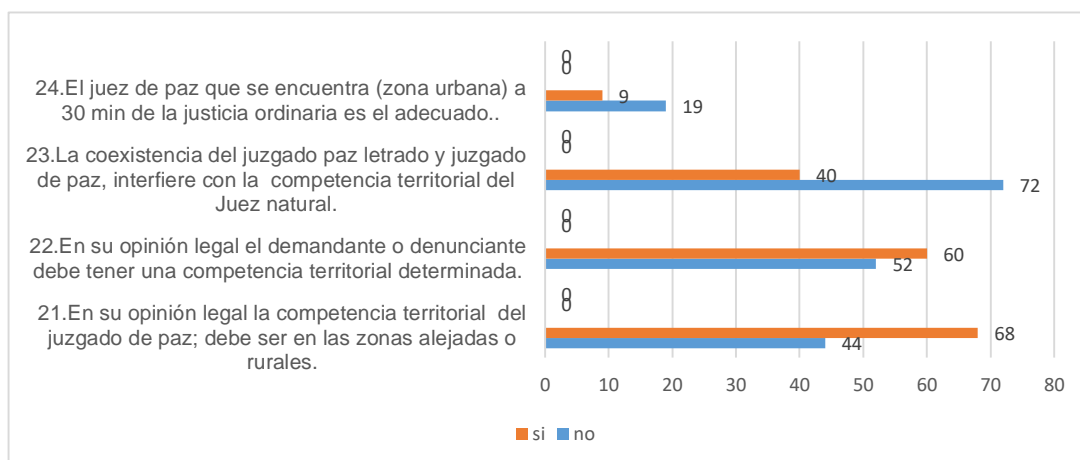
Tabla 6

El demandante

ÍTEM	NO	SI
21. En su opinión legal la competencia territorial del Juzgado de Paz; debe ser en las zonas alejadas o rurales.	44 39,3%	68 60,7%
22. En su opinión legal el demandante o denunciante debe tener una competencia territorial determinada.	52 46,4%	60 53,6%
23. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere con la competencia territorial del Juez natural.	40 35,71%	72 64,29%
24. El Juez de Paz que se encuentra (zona urbana) a 30 min de la justicia ordinaria es el adecuado.	76 67,9%	36 32,1%

Figura 7

El demandante



De acuerdo a tabla 6 y la figura 7, de 112 abogados 72 abogados (64.29%) opinan que la coexistencia del juzgado paz letrado y juzgado de paz, si interfiere con la competencia territorial del Juez natural, por otro lado, para un 60 (53.6%) de los abogados, los demandantes o denunciante si deben tener una competencia territorial determinada y para un 67.9% (76) de los abogados afirma que el juez de paz se encuentra (zona urbana) a 30 min de la justicia ordinaria no es el adecuado.

Pregunta 03. ¿Cómo abogado de la parte demandante o denunciante que domicilia en una zona urbana y por su cercanía, Ud. solicitaría tutela jurisdiccional?

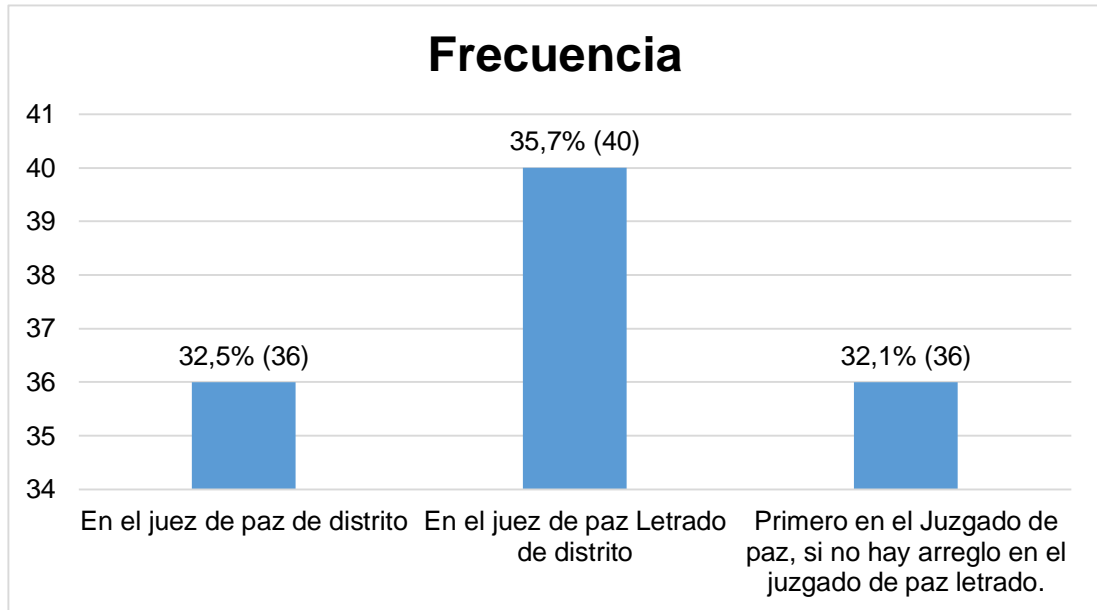
Tabla 7

Tutela Jurisdiccional

	Cantidad/ Abogados	Porcentaje
En el Juez de Paz del distrito	36	32,1
En el Juez de Paz Letrado de distrito.	40	35,7
Primero en el Juzgado de Paz, si no hay arreglo en el Juzgado de Paz Letrado.	36	32,1
Total	112	100,0

Figura 8

Tutela Jurisdiccional



De acuerdo a la tabla 7 y la figura 8, un 35.7% (40) de los abogados de la parte demandante o denunciante; que domicilia en una zona urbana y por su cercanía, Ud., solicitaría tutela jurisdiccional en el Juez de Paz Letrado de distrito, mientras que un 32.1% en el Juez de Paz local.

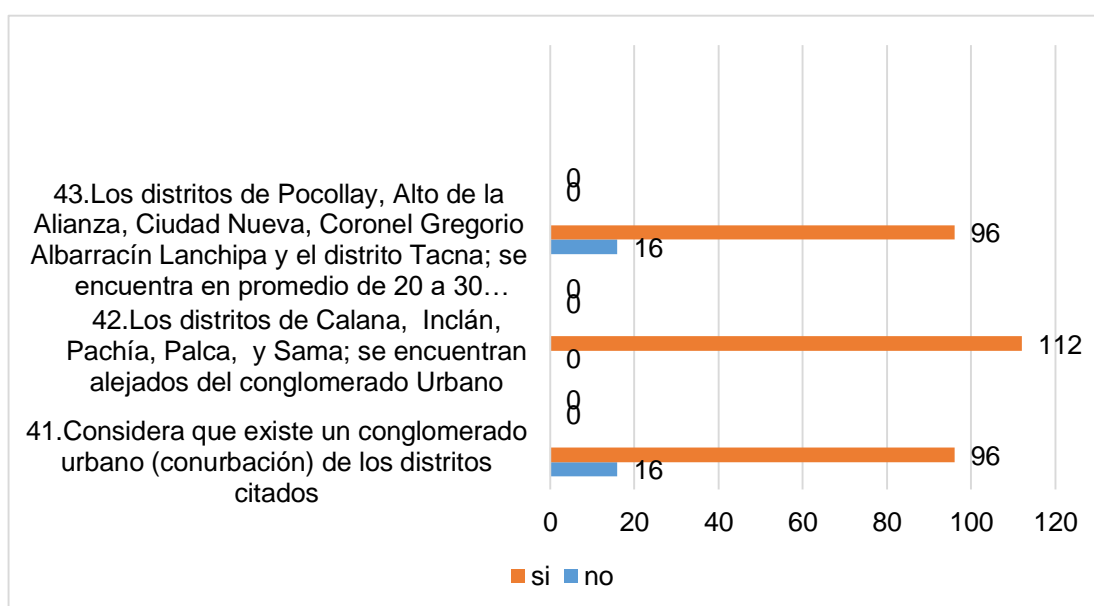
Dimensión I. Coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz

I.2.- El fenómeno de la conurbación urbana-judicial.

Pregunta 01. El Plan de Desarrollo Urbano- PDU2015-2025 describe área urbana consolidada (Conglomerado Urbano). Los distritos de: Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pocollay Alto de la Alianza, Ciudad Nueva y el distrito Tacna.

Tabla 8*Conglomerado urbano*

ITEM	NO	SI
41.Considera que existe un conglomerado urbano (conurbación) de los distritos citados	16 14,3%	96 85,7%
42.Los distritos, Inclán, Pachía, Palca, y Sama; se encuentran alejados del conglomerado Urbano	12 10,8%	100 89,3%
43. Los distritos de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Pocollay, y el distrito Tacna; se encuentra en promedio de 20 a 30 minutos de la Corte Superior de Justicia de Tacna.	16 14,3%	96 85,7%

Figura 9*Conglomerado urbano*

De acuerdo a la tabla 8 y la figura 9, un 85,7% de los abogados consideran que si existe un conglomerado urbano (conurbación) de los distritos citados, así mismo, un 85,7% consideran que, se encuentra en promedio de 20 a 30 minutos de la CSJT, sin embargo, un 89,3% de los abogados opinan que Los distritos de Calana, Inclán, Pachía, Palca, y Sama; si se encuentran alejados del conglomerado Urbano.

Pregunta 02. La Justicia de paz, es la más cercana para los sectores de bajo recursos y para quienes viven en las zonas más alejadas; la realidad es que existen 14 Juzgados de Paz y 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación).

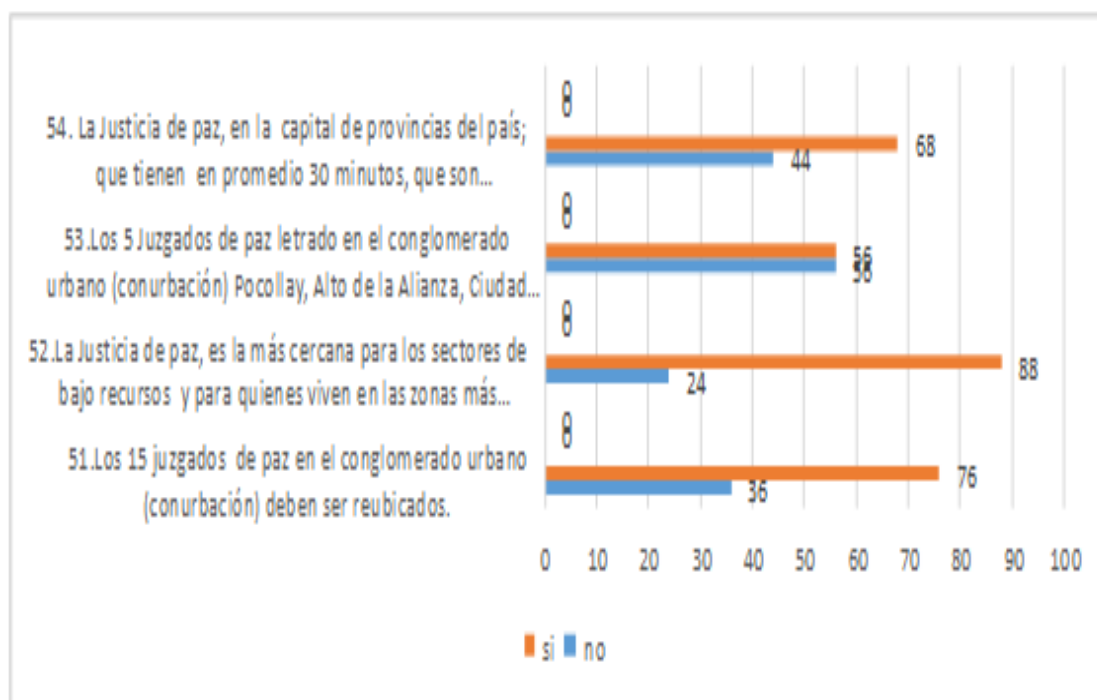
Tabla 9

Juzgados de Paz para los sectores de bajos recursos

ÍTEM	NO	SI
51. Los 14 Juzgados de Paz en el conglomerado urbano (conurbación) deben ser reubicados.	36 32,1%	76 67,9%
52. La Justicia de paz, es la más cercana para los sectores de bajo recursos y para quienes viven en las zonas más alejadas	24 21,4%	88 78,6%
53. Los 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación) Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Pocollay, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y el distrito Tacna, son suficientes si se reubican a los Juzgados de Paz.	70 68,63%	32 31,37%
54. La Justicia de paz, en la capital de provincias del país; que tienen en promedio 30 minutos, que son dependientes del centro urbano del distrito capital o cercado; deben ser reubicados.	44 39,3%	68 60,7%

Figura 10

Juzgados de Paz para los sectores de bajos recursos



De acuerdo a la tabla 9 y la figura 10, hay una clara intención de que los 15 Juzgados de Paz en el conglomerado urbano (conurbación) si deben ser reubicados, 67,9% de los casos, así mismo, frente a la pregunta si los 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación), no son suficientes si se reubican a los Juzgados de Paz (68.63%) frente a que si son suficiente (31.37%).

Pregunta 03. En la sentencia del Exp. N° 015-2003-AI/TC-Lima; Municipalidad Provincial de Huarochirí en el fundamento 9; El tribunal Constitucional estima: que, por "conurbación", Las áreas metropolitanas, centros urbanos crecen y las rodean, integrándose funcionalmente, en unidades o redes en las que ya no se distinguen las viejas divisiones de la ciudad.

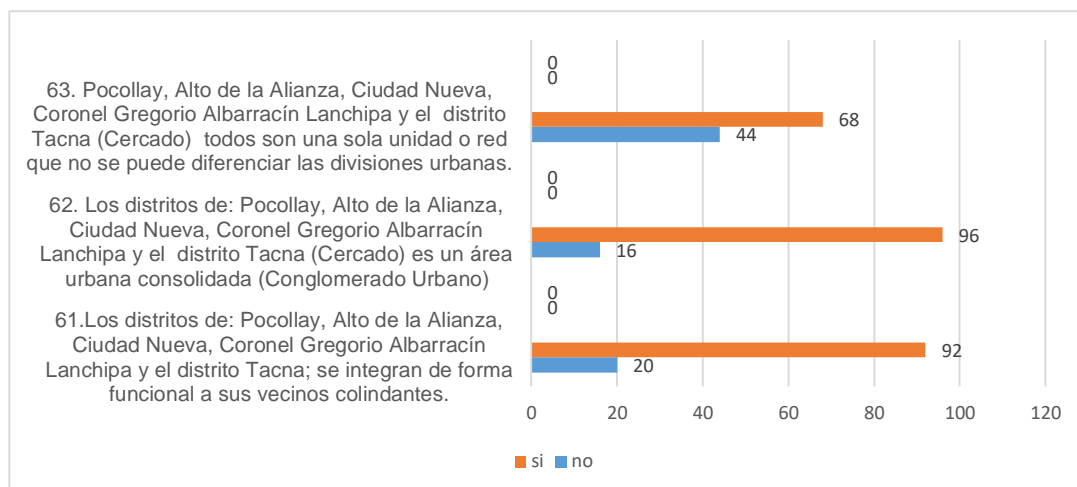
Tabla 10

Integración de los distritos colindantes

ÍTEM	NO	SÍ
61. Los distritos de: Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pocollay y el distrito Tacna; se integran de forma funcional a sus vecinos colindantes.	20 17,9%	92 82,1%
62. Los distritos de: Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pocollay y distrito de Tacna (Cercado) es un área urbana consolidada (Conglomerado Urbano)	16 14,3%	96 85,7%
63. Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pocollay y el distrito Tacna (Cercado) todo son una sola unidad o red que no se puede diferenciar las divisiones urbanas.	44 39,3%	68 60,7%

Figura 11

Integración de los distritos colindantes



De acuerdo a la tabla 10 y la figura 11, los abogados consideran que los distritos, sí, son un área urbana consolidada (Conglomerado Urbano), así mismo un 60,7% de los abogados consideran que todos son una unidad.

Dimensión II. El acceso a la justicia en la Corte Superior de Justicia de Tacna - 2020.

II.1.- Derechos fundamentales: Principios y derechos de la función jurisdiccional.

Pregunta 1. Una actitud obstruccionista que puede manifestarse (según su experiencia o función) sería:

Tabla 11

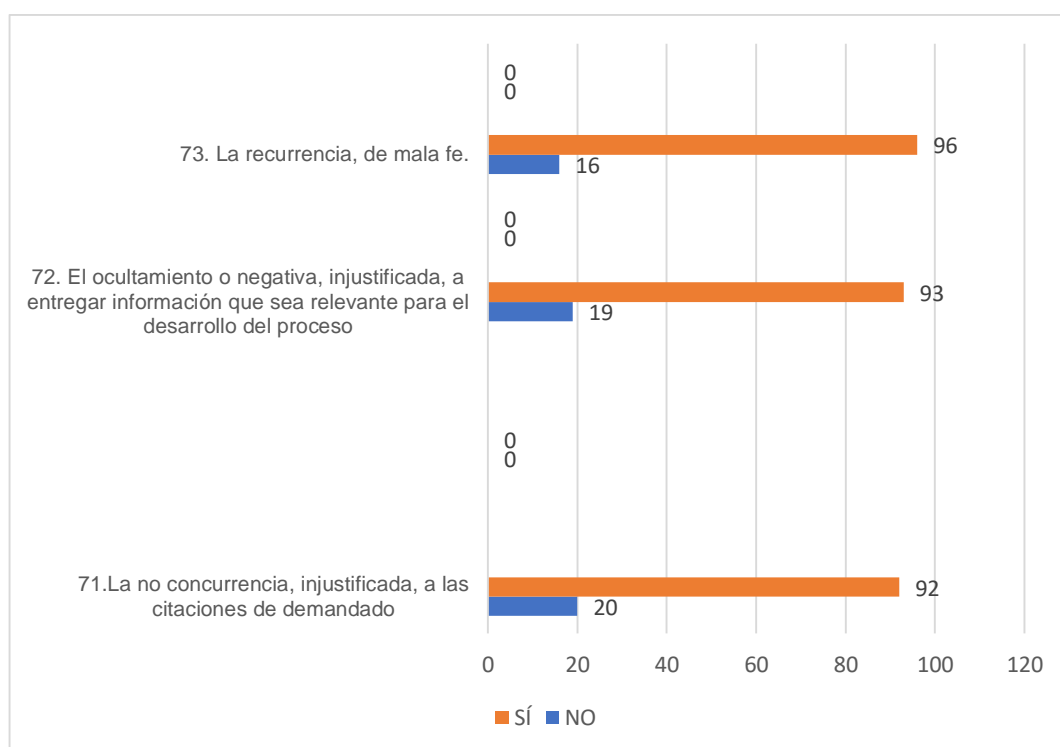
Actitud obstruccionista

ÍTEM	NO	SÍ
71.La no concurrencia, injustificada, a las citaciones de demandado	20	92
	17,9%	82,1%
72. El ocultamiento o negativa, injustificada, a entregar información que sea relevante para el desarrollo del proceso	19	93
	16,7%	83,3%
73. La recurrencia, de mala fe.	16	96
	14,3%	85,7%

De acuerdo a la tabla 11 y la figura 12, es claro que para una actitud obstruccionista que puede manifestarse sería, por razones injustificadas a las citaciones de demandado, el 82,1% de los casos. El ocultamiento injustificado a entregar información importante para el desarrollo del proceso en un 83,3%, y finalmente la recurrencia de mala fe en un 85,7% de los casos

Figura 12

Actitud obstruccionista



Pregunta 03. ¿Es tan importante, que la potestad jurisdiccional y la competencia vengán asignadas previamente, es que dicha asignación sea respetada escrupulosamente por los órganos jurisdiccionales en los asuntos que son sometidos a su conocimiento? Está Ud. De acuerdo:

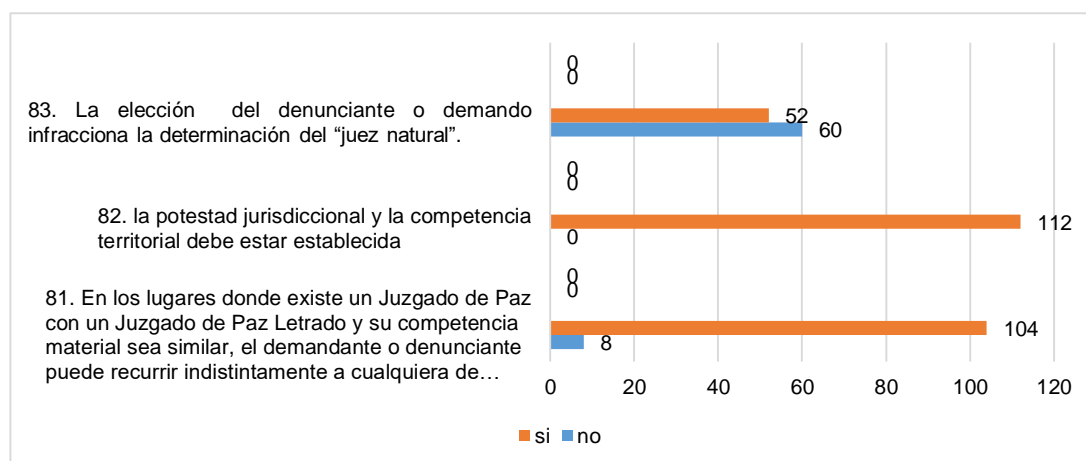
Tabla 12

Tutela jurisdiccional

ITEM	NO	SI
81. En los lugares donde existe un Juzgado de Paz con un Juzgado de Paz Letrado y su competencia material sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias. (Ley N.º 29824- Ley de Justicia de Paz)	8 7,1%	104 92,9%
82. La potestad jurisdiccional y la competencia territorial debe estar establecida	22 19,7%	90 80,3%
83. La elección del denunciante o demandante infracciona la determinación del “juez natural”.	52 46,4%	60 53,6%

Figura 13

Derecho a la efectividad de la tutela jurisdiccional



De acuerdo a la tabla 12 y la figura 13, la potestad jurisdiccional y la competencia territorial si debe estar establecida en la opinión del 80,3% de los abogados, así mismo los abogados mencionaron, un 53,6% la elección del denunciante o demandante si infracciona la determinación del “juez natural”, frente a un 46,4% de que no infracciona.

Dimensión II.- El acceso a la justicia en la Corte Superior de Justicia de Tacna - 2020.

II.2. Retardo en la Administración de Justicia

Pregunta 01. Según su experiencia, el retardo en un Juzgado de Paz o Paz Letrado es:

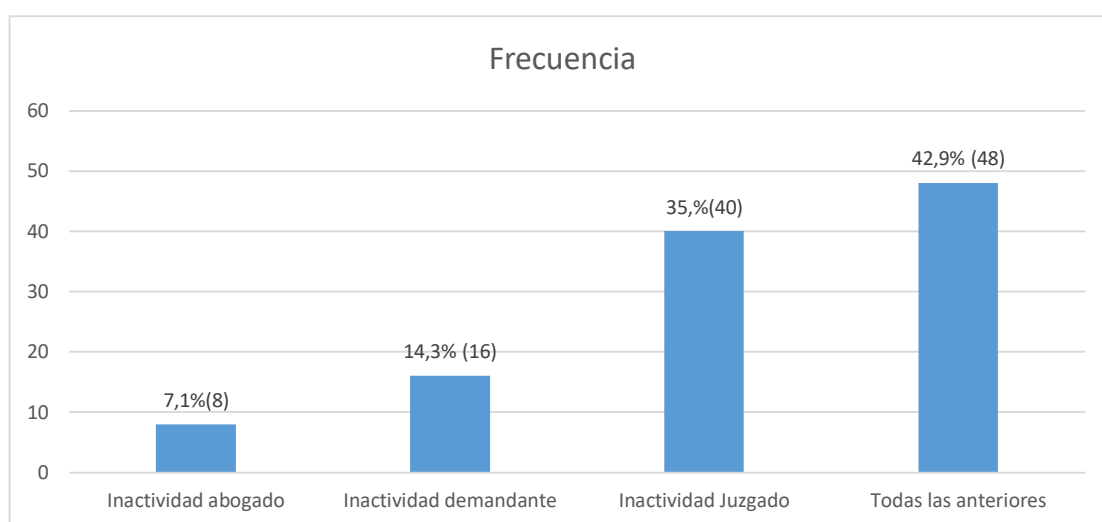
Tabla 13

Retardo en un Juzgado de Paz o Paz Letrado

ÍTEM	Frecuencia	Porcentaje
Inactividad del abogado	8	7,1%
Inactividad demandante	16	14,3%
Inactividad Juzgado	40	35,7%
Todas las anteriores	48	42,9%
Total	112	100,0%

Figura 14

Retardo en un Juzgado de Paz o Paz Letrado



De acuerdo a la tabla 13 y la figura 14, según la experiencia de los abogados, el retardo, se debe a la inactividad de los juzgados, pero un 42,9% de los abogados opinan que el retardo se debe a todos factores citados, entre ellos: Inactividad abogado, Inactividad demandante, Inactividad Juzgado.

Pregunta 02. Según su perspectiva se incumplen los plazos en los procesos judiciales por:

Tabla 14

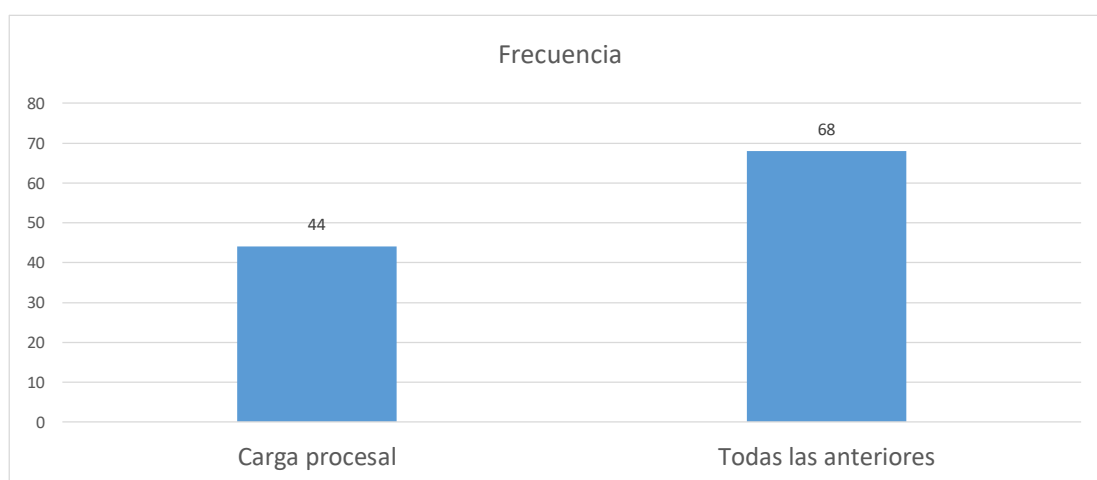
Jueces incumplen los plazos procesales

ÍTEM	Frecuencia	Porcentaje
Carga procesal	44	39,3
Todas las anteriores: falta personal, logística	68	60,7
Total	112	100,0

De acuerdo a la tabla 14 y la figura 15, según la perspectiva de los abogados se incumplen los plazos en los procesos judiciales por, en un 39,3% por carga procesal, pero un 60,7% considera que los problemas son todos los citados.

Figura 15

Jueces incumplen los plazos en los procesos judiciales



Pregunta 03: En los lugares donde existe un Juzgado de Paz con un Juzgado de Paz Letrado y su competencia material sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir y su competencia material sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias. (Ley N.º 29824 - Ley de Justicia de Paz) la carga procesal se incrementa porque:

Tabla 15

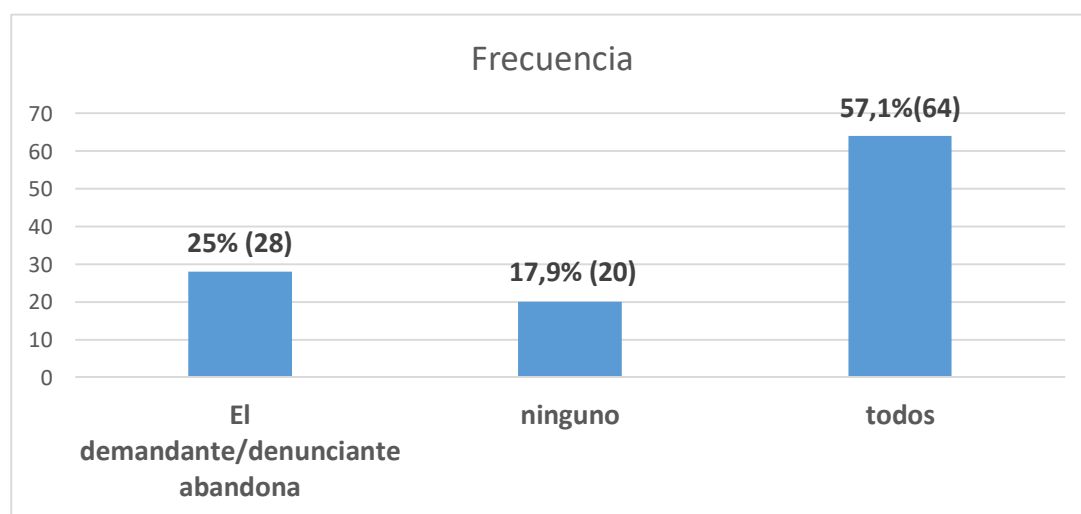
Causas del incremento de la carga procesal

	Frecuencia	Porcentaje
El demandante/denunciante abandona	28	25,0
Ninguno	20	17,9
Todos	64	57,1
Total	112	100,0

De acuerdo a la tabla N°15 y la figura N°16, la carga procesal se incrementa porque un 25% de los abogados piensan que el demandante / denunciante abandona el caso, un 57,1% considera que los problemas son todos los citados en el cuestionario.

Figura 16

Causas del incremento de la carga procesal



ANÁLISIS DE RESULTADOS LA ENCUESTA REALIZADA A LOS JUECES DE PAZ – URBANO.

La encuesta se realizó a once Jueces de Paz del total de 15 de la zona urbana; con la autorización de la CSJT. (INFORME N° 000098-2021-ODAJUP-CSJTA-PJ; de fecha 18 de agosto del 2021, se adjunta anexo).

Tabla 16*Competencia territorial (Encuesta a Juez de Paz)*

Items Dimensiones/indicadores	NO	SI
12. El Juzgado de Paz interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la competencia territorial (área urbana).	9 81,8%	2 18,2%
14. El Juzgado de Paz Letrado y el Juzgado de Paz, deben tener misma competencia territorial (el Juzgado de Paz es para zonas rurales).	11 100,0%	0 0,0%
22. En su opinión legal el demandante o denunciante debe tener una competencia territorial determinada.	0 0,0%	11 100%
23. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere con la competencia territorial del Juez natural.	11 100,0%	0 0,0%
24. El Juez de Paz que se encuentra (zona urbana) a 30 min de la justicia ordinaria es el adecuado.	11 100,0%	0 0,0%

De acuerdo a la tabla 16, los jueces opinan que el demandante o denunciante si debe tener una competencia territorial determinada, esta es una respuesta categórica del 100% de ellos, por otro lado, los jueces opinan que, no deben tener misma competencia territorial (el Juzgado de Paz es para zonas rurales).

La respuesta categórica del 100% de ellos, de la misma manera en esta dimensión y en la misma línea de la pregunta anterior el 100% de los jueces opinan que el Juez de Paz que se encuentra (zona urbana) a 30 min de la justicia ordinaria no es el adecuado.

Tabla 17*El fenómeno de la conurbación urbana.*

Ítems	Dimensiones/indicadores	NO	SI
41.	Considera que existe un conglomerado urbano (conurbación) de los distritos citados	5 45,5%	6 54,5%
43.	Los distritos de Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna; se encuentra en promedio de 20 a 30 minutos de la Corte Superior de Justicia de Tacna.	0 0,0%	11 100%
51.	Los 11 Juzgados de Paz en el conglomerado urbano (conurbación) deben ser reubicados.	9 81,8%	2 18,2%
53.	Los 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación) Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna, son suficientes si se reubican a los Juzgados de Paz.	3 27,3%	8 72,7%

El fenómeno de la conurbación urbana, según la Tabla 17. Los jueces opinaron que los 15 Juzgados de Paz en el conglomerado urbano (conurbación) no deben ser reubicados (81,8%) frente a un 18,2% de ellos que manifestaron que, si deben ser reubicados, por otro lado, los jueces opinaron en un 72,7% de ellos a la pregunta de que los 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación); sí, son suficientes si se reubican a los Juzgados de Paz.

Tabla 18*Integración de los distritos colindantes. (Encuesta a Juez de Paz)*

Ítems	Dimensiones/indicadores	NO	SÍ
62.	Los distritos de: Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna (Cercado) es un área urbana consolidada (Conglomerado Urbano)	7 63,6%	4 36,4%
63.	Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna (Cercado) todo son una sola unidad o red que no se puede diferenciar las divisiones urbanas.	3 27,3%	8 72,7%

En la Tabla 18, establece que la integración de los distritos colindantes, según los Jueces de Paz, opinaron con un 72,8% como una sola unidad. Pero un 63,6% de los jueces opinaron que estos distritos si son un área urbana consolidada (Conglomerado Urbano).

Tabla 19

La función jurisdiccional (Encuesta a Juez de Paz)

Ítems	NO	SÍ
Dimensiones/indicadores		
Debido Proceso		
72. El ocultamiento o negativa, injustificada, a entregar información que sea relevante para el desarrollo del proceso.	3 27,3%	8 72,7%
73. La recurrencia, de mala fe.	2 18,2%	9 81,8%
Derecho a la efectividad de la Tutela jurisdiccional		
82. La potestad jurisdiccional y la competencia territorial debe estar establecida.	0 0,0%	11 100%
23. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere con la competencia territorial del Juez natural.	11 100%	0 0%

La Tabla 19, específicamente para el indicador sobre la efectividad de la Tutela, el 100% de los jueces opinaron que la potestad jurisdiccional y la competencia territorial si debe estar establecida, sin embargo, el 100% de los jueces opinan que La coexistencia no interfiere con la competencia territorial del Juez natural.

RESUMEN DE LA ENTREVISTA AL DR. PEPE ALVARADO GONZALES, JUEZ PENAL COLEGIADO SUPRAPROVINCIAL DE LA CSJT.

Objetivo General. Responde (resumen): que toda coexistencia que genera incertidumbre en el justiciable debe excluirse (derogarse); señala que ambas: interfieren y a la vez dificultan su acceso; está de acuerdo que la justicia de paz debe reubicarse debe estar donde la justicia letrada no llega.

Objetivo Específico 1. Responde (resumen): sobre los criterios del demandante para la elección de un Juzgado de paz o paz letrado, sobre todo la cuantía y la escasa afectación o trascendencia del derecho reclamado. Sobre La elección de tutela jurisdiccional del demandante ante del Juzgado de Paz o Juzgado de Paz Letrado, responde que en un estado constitucional de derecho el poder judicial garantiza la tutela jurisdiccional del justiciable, y reitera que la justicia letrada debe estar donde la justicia letrada no está presente.

Objetivo Específico 2. Responde (resumen): El acceso a la justicia, más que restricción creo que se torna en confusa e imprecisa, porque en el justiciable se genera la incertidumbre, el dilema: “a dónde acudir”. Asimismo, declara que guarda relación el acceso y capacidad económica como otra restricción; otras razones que describe, es que no solo lo económico, también existen otras barreras, como la distancia, la falta de empatía del personal de juzgado, etc.

4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

HGo. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, no interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, al no haberse delimitado la competencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

HGi. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, si interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, al no haberse delimitado la competencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

La coexistencia interfiere o dificultan el acceso a la justicia del demandante, por falta de la delimitación de la competencia en la CSJT, 2020; se advierte del análisis la tabla 5 y la figura 6, los abogados opinan con un 75% (84) que el Juzgado de Paz si interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la competencia territorial (área urbana), considerando que el 64,3% (72) de los abogados sostienen que no deben tener la misma competencia territorial.

El análisis concluyente de la encuesta realizada a los Jueces de Paz – urbano; según la tabla 16, el 81.8%, sostiene que el Juzgado de paz, no interfiere, porque se encuentra dentro de la competencia territorial.

Asimismo, se denota contradicciones, por ejemplo, cuando afirman en ambos con el 100% que el Juzgado paz letrado y el juzgado de paz, no deben tener misma competencia territorial; asimismo, sostiene que el denunciante debe tener una competencia territorial determinada.

En la entrevista de fecha 09 de setiembre del 2021, al Dr. Pepe Alvarado Gonzales, Juez penal Colegiado Supra provincial de la CSJT; respecto a las maneras como la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la CSJT, 2020. Convalida nuestra hipótesis general con las siguientes respuestas:

1.- ¿La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, debe derogarse o no?

Juez PAG: Toda coexistencia que genera incertidumbre en el justiciable debe excluirse (derogarse).

2.- ¿Interfieren o dificultan el acceso a la justicia?

Juez PAG: Ambas interfieren y a la vez dificultan su acceso

3.- El Juzgado de Paz de la zona urbana (conurbada debe reubicarse)

Juez PAG: De acuerdo, deben estar donde la justicia letrada no llega.

Prueba de Hipótesis Chi-Cuadrado

Esta prueba estadística es necesaria para probar si, ambas variables están relacionados o no.

Tabla 20

Pruebas de chi-cuadrado de variables

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,034 ^a	1	,009		
Corrección de continuidad ^b	,579	1	,672		
Razón de verosimilitud	1,886	1	,170		
Prueba exacta de Fisher				,003	,001
Asociación lineal por lineal	1,025	1	,311		
N de casos válidos	112				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,86.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

Conforme a la prueba de relación de chi cuadrado, se puede apreciar que el valor siguiente es 0.034, lo que resulta ser menor a 0.05, de esto podemos rechazar la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que: **HGi**. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, si interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, al no haberse delimitado la competencia en la CSJT, 2020.

El resultado ya se había previsto de manera descriptiva debido a que la tabla 5 y la figura 6, los abogados opinan con un 75% que el Juzgado de Paz si interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la competencia territorial (área urbana), considerando que el 64.3% de los abogados sostienen que no deben tener la misma competencia territorial.

HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

HE1o No se afecta el derecho fundamental: Principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial

HE1i Se afecta el derecho fundamental: Principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial

Los criterios del demandante para la elección de la jurisdicción del demandante ante la coexistencia on indeterminados, se advierte de acuerdo a la tabla 7 y la figura 8, un 35.7% de los abogados de la parte demandante; solicitaría tutela en el juez local, por razones que domicilia en una zona urbana y por su cercanía. Los criterios son distintos y se acredita que la tutela jurisdiccional es indeterminada. La tabla 16, el 100% de los Jueces de Paz, opinan que: la justicia de paz se encuentra (zona urbana) a 30 min de la justicia ordinaria no es el adecuado.

Prueba de hipótesis Chi-cuadrado: Esta prueba estadística es necesaria para probar si, ambas dimensiones están relacionados o no.

Tabla 21

Pruebas de chi-cuadrado HE1i

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,063 ^a	1	,043		
Corrección de continuidad ^b	,010	1	,919		
Razón de verosimilitud	1,232	1	,267		
Prueba exacta de Fisher				1,000	,05
Asociación lineal por lineal	,657	1	,418		
N de casos válidos	112				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5.
El recuento mínimo esperado es ,57.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

La prueba de relación de chi cuadrado, se puede apreciar que el valor siguiente es 0.043, lo que resulta ser menor a 0.05, de esto podemos rechazar la hipótesis nula, se puede afirmar que: **HE1i** se afecta el derecho fundamental: Principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial

SE ACEPTA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA HE1i.

HE2o. No se restringe el acceso la justicia, la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por la no delimitación de la competencia territorial en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

HE2i. Se restringe el acceso la justicia, en la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por la no delimitación de la competencia territorial en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

Las restricciones del acceso la justicia, en la coexistencia por la no delimitación de la competencia territorial. De acuerdo a la tabla N°5, un 64.3% (72 de 112 abogados) opinan que la coexistencia, si interfiere con la competencia territorial del Juez natural, por otro lado, en la Tabla N°6, para 60 abogados (53.6%), opinan que los demandantes o denunciante si deben tener una competencia territorial determinada y para un 67.9% afirma el juzgado se encuentra (zona urbana) a 30 min. de la justicia ordinaria no es el adecuado.

Asimismo, considero una restricción vital de acceso a la justicia: la tabla 15 y la figura 16, respecto a la carga procesal se incrementa porque un 25% de los abogados piensan que el demandante/ denuncia y abandona el caso, y hay otros motivos para un 57,1%; y con respecto a la tabla N°14 y figura N°15, se incumplen los plazos procesales en los procesos judiciales, en un 39,3% por carga procesal; otras restricciones de acceso a la justicia como aspectos colaterales en la actitud obstruccionista que puede manifestarse sería en la tabla 11 y figura 12: por la inasistencia, no justificada, a las notificaciones al demandado, el 82,1% de los casos; el ocultamiento a entregar información importante para el desarrollo del proceso en un 83,3%, y finalmente la recurrencia de mala fe en un 85,7% de los casos.

La misma encuesta de acuerdo a la tabla 16, los Jueces de Paz opinan contradictoriamente, el 100% de ellos; que el demandante o denunciante sí, debe tener una competencia territorial determinada; también dicen el 100% que la coexistencia interfiere con la competencia territorial del Juez natural, otra es la recurrencia, de mala fe, de 81,8% (Tabla N°19). Por estas circunstancias, debe tenerse como referencial.

Prueba de Hipótesis Chi-Cuadrado:

Esta prueba estadística es necesaria para probar si la dimensión y la variable están relacionados o no.

Tabla 22

Pruebas de chi-cuadrado HE2i

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)	Significación exacta (bilateral)	Significación exacta (unilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	,0873 ^a	1	,017		
Corrección de continuidad ^b	,791	1	,374		
Razón de verosimilitud	3,279	1	,070		
Prueba exacta de Fisher				,347	,019
Asociación lineal por lineal	1,856	1	,173		
N de casos válidos	112				

a. 1 casillas (25,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es 1,43.

b. Sólo se ha calculado para una tabla 2x2

De acuerdo a la prueba de relación de chi cuadrado, se puede apreciar que el valor siguiente es 0.017, lo que resulta ser menor a 0.05, de esto podemos rechazar la hipótesis nula, por lo que se puede afirmar que: **HE2i** Se restringe el acceso la justicia, la coexistencia, por la delimitación de la competencia territorial en la CSJT, 2020.

SE ACEPTA LA HIPÓTESIS ESPECÍFICA HE2i.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1. PRESENTAR LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

5.1.1. CONTRASTACIÓN CON LA FORMULACIÓN DEL OBJETIVO GENERAL

El 60,7% de los abogados consideran que los distritos, todos son una sola unidad funcional sin distinción de las áreas urbanas; el fenómeno de la conurbación urbana, ha integrado territorios urbanos de forma funcional en casi en todo el país a excepción de algunos departamentos y la administración de justicia con respecto al objetivo general, de explicar las maneras como la coexistencia interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la CSJT, 2020.

La investigación advierte que: hay una clara actitud obstruccionista, por la inasistencia, no justificada a las citaciones del demandado, en el 82,1% de los casos; y la recurrencia de mala fe en un 85,7% de los casos. Un aspecto colateral es la capacidad económica de la ciudad, donde los abogados (jueces)) han proliferado; tenemos también el factor económico de la ciudad, que le da más opciones al justiciable y que finalmente recurre a la justicia ordinaria; Ardito (2010), señala: “En algunas ciudades donde existe un fuerte movimiento económico, ha constatado que muchos de los Jueces de Paz son abogados y su presencia ha generado serias distorsiones en la Justicia de Paz” (p.157).

La justicia de paz, por su espíritu conciliador se ha convertido en un túnel de paso subordinado o dependiente y accesorio, que tiene la necesidad urgente de delimitar la circunscripción territorial, con la

derogación de la coexistencia, suscrito en el Artículo 45° de la Ley N° 29824, publicado el 03/01/2012.

5.1.2. CONTRASTACIÓN CON LA FORMULACIÓN DEL OBJETIVO ESPECÍFICO

Asimismo, la carga procesal se incrementa; en un 25% de los abogados piensan que el demandante/ denuncia y abandona el caso, el primer objetivo específico de establecer los criterios del demandante para la elección de la tutela del demandante ante la coexistencia, en la CSJT, la investigación sustenta que la potestad jurisdiccional y la competencia territorial; sí, debe estar establecida en la opinión del 80,3% de los abogados, otros abogados mencionaron, un 53,6% la elección del denunciante o demandante si infracciona la determinación del “juez natural”, frente a un 46,4% de que no infracciona.

El otro objetivo específico de explicar cómo se restringe el acceso a la justicia con la coexistencia, en la CSJT, según el entrevistado, Dr. Pepe Alvarado Gonzales, “(...) confuso e impreciso que genera incertidumbre y que deben ejercer su función donde la justicia letrada no está presente (...)”; los abogados opinan con un 75% (84) que el Juzgado de Paz si interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la competencia territorial. (Área urbana), esto es ratificado con un 64,3% (72) en donde los abogados opinan “no deben tener misma competencia territorial”; finalmente la inactividad de los Juzgados de Paz, en un 42,9% de los abogados opinan que el retardo se debe: Inactividad abogado, Inactividad demandante, Inactividad Juzgado.

CONCLUSIONES

1.- La investigación determinó que la coexistencia, si interfiere o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la CSJT. Para el 75% (84) de los abogados encuestados el Juzgado de Paz si interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de de la justicia ordinaria. Asimismo, para un 64,29% (72), la competencia territorial del Juez natural, (principio constitucional) es que el demandante contraviene porque está, en su elección decidir, la tutela jurisdiccional. El 60%, de los encuestados opinan que los demandantes o denunciante deben tener una competencia territorial determinada.

2.- Los criterios del demandante para la elección de la tutela jurisdiccional: son varios: por garantía judicial, esto puede ser por cercanía; gratuidad, por encontrarse dentro del conglomerado urbano (conurbación); otro, es que las barreras de acceso son: por falta de información, por gastos económicos, por incumplimiento de plazos procesales, abandono, por carga procesal, entre otros. Mediante resolución administrativa Nro. 000874-2019-P-CSJTA-PJ, la CSJT, oficializó la elección de 15 Juzgados de Paz de la zona urbana, ocho son abogados.

3.- La conurbación urbana del distrito judicial de Tacna, es evidente y que todos son una sola unidad funcional sin atisbo de diferenciar las divisiones urbanas; El 85,7% Los abogados entienden que son un área urbana consolidada (Conglomerado Urbano). Es decir, la justicia de paz y la ordinaria comparten la jurisdicción territorial “conurbada”. Encontrándose a 30 minutos en promedio para el acceso a la justicia letrada.

RECOMENDACIONES

Primero

Derogar la coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, suscrito en el Art. 45° de la Ley N° 29824, publicado el 0301/2012; y Art. 60° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Esencialmente a los Juzgados de Paz que se encuentran establecidos en el área urbana de las capitales de provincia del país.

Segundo

Una adecuada orientación e información del acceso a los centros de conciliación del estado antes de acudir a los Juzgados. Asimismo, debe sancionarse al litigante y abogado por incumplimiento de plazos o su no participación en audiencias, considerando su mayor celeridad para los casos de menor cuantía y faltas.

Tercero

Que la CSJT; debe determinar la jurisdicción territorial, debiendo ser reubicadas los Juzgados de Paz en áreas rurales; donde no alcanza la justicia letrada; por su función y espíritu conciliador, en materia civil de escasa cuantía y la sanción de faltas en asuntos penales.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Almeida, J. (2013). *Justicia de Paz en el Ecuador: características principales, ventajas y problemática en su implementación*. Tesis de pregrado, Universidad Internacional SEK. Obtenido de <https://repositorio.uisek.edu.ec/bitstream/123456789/509/1/Justicia%20de%20paz%20en%20el%20Ecuador.pdf>
- Ardito, W. (2010). *La promoción del acceso a la justicia en las zonas rurales*. Tesis doctoral, Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/1399>
- Arias, C. (2016). *La dilación de los procesos como causa de afectación del Derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva*. Tesis de grado, Universidad de Huánuco. Obtenido de <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/634>
- Asamblea de Estados Americanos. (7 de Noviembre de 1969). Convención Americana sobre Derechos Humanos - Pacto de San José. Obtenido de https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm
- Asamblea Legislativa - República de El Salvador. (20 de Junio de 1984). Decreto N° 123. "*Ley Orgánica Judicial*". Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_slv_judicial.pdf
- Asamblea Nacional. (17 de Junio de 2016). Ley N° 16. "*Ley que instituye la Justicia Comunitaria de Paz y dicta disposiciones sobre Mediación y Conciliación Comunitaria*". Obtenido de https://www.organojudicial.gob.pa/uploads/wp_repo/blogs.dir/cendoj/xr/kxq2uyl5-ley-16-de-2016.pdf
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2 de Mayo de 2012). Ley N° 39.913. "*Ley Orgánica de la Jurisdicción Especial de la Justicia de Paz Comunal*". Obtenido de http://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic4_ven_ley_org_jus_paz.pdf
- Cabrera, M. (2012). ¿Existe un sistema judicial internacional? sobre la coexistencia de Cortes y Tribunales. *ANALES*, 196-206. Obtenido de <http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/27011/17-Existe+un+sistema+judicial+internacional.pdf;jsessionid=3296BB56AD738E1D4A6220D907AB2879?sequence=1>
- Código Procesal Civil. (8 de Enero de 1993). *Resolución Ministerial N° 010-93-JUS*. Obtenido de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/03/C%C3%B3digo-Procesal-Civil-3.2020-LP.pdf>

- Comisión Especial para la Reforma Integral de la Administración de Justicia - CERIAJUS. (2004). *Plan Nacional de Reforma Integral de la Administración de Justicia*. Obtenido de https://www4.congreso.gob.pe/comisiones/2004/ceriajus/Plan_Nacional_ceriajus.pdf
- Congreso de la República. (28 de Diciembre de 2004). Ley N° 28434 . "*Ley que modifica los artículos 59°, 60° y 61° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial*". Diario Oficial "El Peruano". Obtenido de <https://www.deperu.com/legislacion/ley-28434-pdf.html>
- Congreso de la República. (27 de Mayo de 2005). Ley N° 28545. "*Ley que regula la elección de los Jueces de Paz*". Diario Oficial "El Peruano" . Obtenido de <https://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/28545.pdf>
- Congreso de la República. (3 de enero de 2012). Ley N° 29824. "*Ley de Justicia de Paz*". Diario Oficial "El Peruano". Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-justicia-de-paz-ley-n-29824-736089-1/>
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (13 de Noviembre de 2013). Resolución Administrativa N° 270-2013-CE-PJ. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/8c71c7804214a8d684dae483930fa58d/RA_270_2013_CE_PJ+-+13_11_2011.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=8c71c7804214a8d684dae483930fa58d
- Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. (1 de Octubre de 2014). Resolución Administrativa N° 340-2014-CE-PJ. Obtenido de https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/3dd3388046df92bc8fb2cf4c973a96be/RA_340_2014_CE_PJ+-+01_10_2014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=3dd3388046df92bc8fb2cf4c973a96be
- Constitución Política del Perú. (29 de Diciembre de 1993). Obtenido de <https://www.congreso.gob.pe/Docs/constitucion/constitucion/Constitucion-Febrero2022.pdf>
- Convención Constitucional. (22 de Marzo de 2022). Oficio N° 645. Obtenido de <https://www.chileconvencion.cl/wp-content/uploads/2022/03/Oficio-645-que-informa-las-normas-aprobadas-en-particular-del-segundo-informe-de-la-Comision-de-Sistemas-de-Justicia.pdf>
- Corte Suprema de Justicia. (1997). Ley N° 879/81. *Código de Organización Judicial*. Obtenido de

https://www.pj.gov.py/ebook/libros_files/Codigo_de_Organizacion_Judicial.pdf

Departamento Administrativo de la Función Pública. (11 de Febrero de 1999). Ley N° 497 de 1999. *"Ley por la cual se crean los jueces de paz y se reglamenta su organización y funcionamiento"*. Diario Oficial N° 43. Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4553>

Diccionario de la Lengua Española . (2020). *Diccionario de la Real Academia Española*. Obtenido de <https://www.rae.es/>

Exposición de motivos-Ley 29824, Reglamento (12 de agosto de 2013).

Flores, I. (2020). *Observancia del debido proceso en los Juzgados de Paz , al amparo de la Ley N° 29284 y su Reglamento, en la provincia de Chiclayo*. Tesis de pregrado , Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo . Obtenido de <https://repositorio.unprg.edu.pe/handle/20.500.12893/8933>

Guevara, A. (2009). *Diversidad y Complejidad Legal. Aproximaciones a la Antropología e Historia del Derecho*. Fondo Editorial. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/bitstream/handle/123456789/170355/Diversidad%20y%20complejidad%20legal.pdf?sequence=1>

Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, M. (2014). *Metodología de la Investigación*. Mc Graw Hill Education. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>

Hernández, T., & Romero, L. (2010). *La retardación de justicia injustificada como una violación a los Derechos Humanos en Nicaragua*. Tesis de grado , Universidad Centroamericana UCA. Obtenido de <http://repositorio.uca.edu.ni/610/1/UCANI2959.pdf>

Inksater, K. (2006). *Resolviendo tensiones entre Derecho Indígena y Normas de Derechos Humanos a través del Pluralismo Juri-Culturas Transformativo*. Tesis de posgrado, Universidad de Ottawa . Obtenido de <https://docer.com.ar/doc/n8xvvn5>

Ledesma, M. (2011). *Comentarios al Código Procesal Civil* (Segunda ed.). Gaceta Jurídica, 3era edición.

Ley 29824, Ley de Justicia de Paz (3 de enero de 2012).

Ley N° 1777/05. (1 de Septiembre de 2005). *Ley Orgánica de Comunas*. Obtenido de

<http://www2.buenosaires.gov.ar/regimengenerencial/concursos/Documentacion/Ley%20N%C2%B0%201777-05.pdf>

Ley N° 28434, Ley que modifica los artículos 59, 60 y 61 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial (28 de diciembre de 2004).

Malhotra, N. (2008). *Investigación de Mercados* (Quinta ed.). Pearson. Obtenido de <http://www.elmayorportaldegerencia.com/Libros/Mercadeo/%5BPD%5D%20Libros%20-%20Investigacion%20de%20Mercados.pdf>

Monroy, J. (2003). *Conceptos elementales de Proceso Civil. En la formación del Proceso Civil Peruano*. Escritos Reunidos .

Montgomery, D. (2004). *Diseño y análisis de experimentos* (Segunda ed.). Limusa Wiley . Obtenido de <https://es.slideshare.net/jairjosemunozsuarez/diseo-y-analisis-de-experimentos-montgomery-ocr>

MPT- MVCS. (2015). *Plan Desarrollo Urbano de la Ciudad de Tacna 2015-2025*. Obtenido de http://cdn.munialbarracin.gob.pe/files/licencia_funcionamiento/2016/d08/6.PLAN_DESARROLLO_URBANO_CIUADAD_TACNA_2015-2025.pdf

Municipalidad Provincial de Tacna. (27 de Agosto de 2015). Ordenanza N° 0019: Plan de Acondicionamiento Territorial de la Provincia de Tacna-PAT y el Plan de Desarrollo Urbano-PDU2015-2025. Obtenido de https://www.munitacna.gob.pe/archivo/download/22449/show/OM0019_2015-PDU-2015-2025

Navarro, C. (2012). *Los Juzgados de Paz*. Tesis doctoral , Universidad de las Palmas de Gran Canaria . Obtenido de <https://accedacris.ulpgc.es/handle/10553/7741?mode=simple>

Organización de las Naciones Unidas. (23 de Marzo de 1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Obtenido de https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ccpr_SP.pdf

Ortiz, J. (2014). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*. Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de <https://repositorio.pucp.edu.pe/index/handle/123456789/143823>

- Pleno del Consejo de la Judicatura. (30 de Septiembre de 2014). Resolución N° 252-2014. Obtenido de <https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/resoluciones/2014cj/252-2014.pdf>
- Poder Ejecutivo. (27 de Febrero de 2004). Decreto Supremo N° 009-2004-MTC. "*Reglamento Nacional de Administración de Transportes*". Obtenido de <http://www.sutran.gob.pe/wp-content/uploads/2017/05/DS-009-2004-MTC.pdf>
- Poder Judicial. (24 de Noviembre de 2010). Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. Obtenido de https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2017-12/LOPJYUC.pdf
- Poder Judicial. (2020). *Estadísticas de los Juzgados de Paz, 2006-20*. Obtenido de <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/59cce7804208aea184adbc5aa55ef1d3/INFORME+JUZGADOS+DE+PAZ+2020IV.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=59cce7804208aea184adbc5aa55ef1d3>
- Poder Legislativo. (19 de Septiembre de 1983). Ley N° 15.464. *Ley Orgánica de la Judicatura y Organización de los Tribunales*. Obtenido de <https://legislativo.parlamento.gub.uy/temporales/leytemp2878085.htm#art68>
- Postales de Tacna* . (s.f.). Obtenido de <https://tacnapostcards.wordpress.com/mapas-de-tacna-para-imprimir/>
- Tribunal Constitucional . (16 de Abril de 2003). Exp. N.° 2050-2002-AA/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2003/02050-2002-AA.html>
- Tribunal Constitucional. (11 de Marzo de 2004). Exp. N.° 0015-2003-AI/TC - Lima. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/00015-2003-AI.html>
- Tribunal Constitucional. (5 de Julio de 2004). Exp. N.° 1600-2004-AA/TC. Obtenido de <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/01600-2004-AA.pdf>
- Tribunal Constitucional. (5 de Enero de 2006). Exp. N.° 0015-2005-PI/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf>
- Tribunal Constitucional. (22 de Marzo de 2010). Exp. N.° 00006-2009-PI/TC- Lima. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00006-2009-AI.html>

Tribunal Constitucional. (29 de Marzo de 2012). Exp. N.º 02061-2011-PA/TC. Obtenido de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2012/02061-2011-AA%20Resolucion.html>

Tribunal Supremo de Justicia. (29 de Diciembre de 2010). Ley N.º 073. "*Ley de Deslinde Jurisdiccional*". Obtenido de <https://tsj.bo/wp-content/uploads/2019/11/ley-073-deslinde-jurisdiccional.pdf>

TUO LOPJ, D. S. N.º 017-93-JUS (2 de Junio de 1993). Obtenido de <https://www.boe.es/buscar/pdf/1985/BOE-A-1985-12666-consolidado.pdf>

Vilca, C. A. (2018). *Análisis explicativo de la insuficiente calidad de justicia e ineficacia de la Justicia de Paz en la zona urbana y rural desde su experiencia en Arequipa*. Tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/6273>

COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Castillo Salas, W. (2022). *La coexistencia del juzgado paz letrado y juzgado de paz interfieren o dificultan el acceso a la justicia, en la Corte Superior de Justicia de Tacna – 2020* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH: <http://...>

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIEREN O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA – 2020.

PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	METODOLOGÍA	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
Problema General: PG: ¿De qué manera la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020? Problemas específicos E1: ¿Cómo se afecta el derecho	Objetivo General: OG: Explicar las maneras como la coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, Interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.	Hipótesis General HG. La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere o dificultan el acceso a la justicia del demandante, al no haberse delimitado la competencia en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.	VARIABLES. V. INDEPENDIENTE (X) Coexistencia del juzgado paz letrado y juzgado de paz	Competencia territorial del juzgado paz letrado y juzgado de paz.	Legislación de coexistencia judicial directivas de jurisdicción juzgado de paz letrado.	TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicada ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN Cuantitativo NIVEL DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS: Encuesta Entrevista Análisis Documental INSTRUMENTO Cuestionario Guía de entrevista Matriz de análisis
				El fenómeno de la conurbación urbana-judicial.	Plan de Desarrollo Urbano Municipalidad Provincial de Tacna-MPT. Sentencias judiciales (TC).	Descriptiva-explicativa DISEÑO: No Experimental, descriptivo simple. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Deductivo Hermenéutico	

<p>fundamental: principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial? E2: ¿Cómo se restringe el acceso a la justicia en la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020?</p>	<p>Objetivos Específicos OE1: Determinar si se afecta el derecho fundamental: Principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial OE2: Explicar cómo se restringe en el acceso a la justicia la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.</p>	<p>Hipótesis específicas HE1: Se afecta el derecho fundamental: Principios y derechos de la función Jurisdiccional por el fenómeno de conurbación urbana judicial HE2. Se restringe el acceso a la justicia, en la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por la no delimitación de la competencia territorial en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.</p>	<p>V.DEPENDIENTE. (Y) interferencia en el acceso a la justicia</p>	<p>derechos fundamentales: Principios y derechos de la función jurisdiccional</p>	<p>Observancia del debido proceso. derecho a la efectividad de la Tutela jurisdiccional</p>	<p>POBLACIÓN: (2.347) abogados habilitados al 12 de diciembre del 2020. 11 (15) juzgados de Paz dentro de la zona conurbada. 01 Magistrados de la Corte Superior de Justicia de Tacna. MUESTRA: (112) 4.77% de la población de abogados (11) 71.4% Juzgado de Paz (01) Entrevista escrita a un magistrado de la CSJT</p>	
				<p>retardo en la Administración de Justicia</p>	<p>Inactividad del demandante y su abogado. Jueces incumplen los plazos en los procesos judiciales</p>		

ANEXO 2

CARTA DE AUTORIZACIÓN DE ENCUESTA CSJT.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 20 de Agosto del 2021

CARTA N° 000039-2021-P-CSJTA-PJ



Firma Digital
Firmado digitalmente por PEDRO LIMACHE NINAJA
Identificación: 710170104
Módulo: Sistema de Documentación
Fecha: 20.08.2021 10:31:27 -0500

Sr.
Wilber Ever Castillo Salas
Calle Hipólito Unanue n.° 477, Interior n.° 03
Tacna.-

Asunto : Autorización de encuesta

Referencia : Expediente n.° 003118-2021-MUP-CS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y manifestarle que, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, mediante el cual solicitó autorización para ejecutar encuestas y entrevistas a los Jueces de Paz Letrado y Jueces de Paz, se adjuntan los Informes n.° 000033-2021-SJU-OA-CSJTA-PJ y 00098-2021-ODAJUP-CSJTA-PJ ambos del 18 de agosto de 2021, remitidos por el Encargado del Área de Servicios Judiciales y la Coordinadora de la Oficina de Justicia de Paz de la Corte Superior de Justicia de Tacna, respectivamente; los cuales en ejercicio de sus funciones, emiten pronunciamiento en relación a la operatividad de su pedido; asimismo, se le adjunta el directorio de Magistrados de esta Corte Superior de Justicia, el cual también se encuentra a disposición de la ciudadanía, en el Portal de Transparencia Estándar¹.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterar a usted los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PEDRO LIMACHE NINAJA
Presidente de la CSJ de Tacna
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

Adjunto:

- a) Informe n.° 000033-2021-SJU-OA-CSJTA-PJ
- b) Informe n.° 00098-2021-ODAJUP-CSJTA-PJ
- c) Directorio de Magistrados.

FIN/wh

¹ Portal web: <https://www.transparencia.gob.pe/>

Este es una copia autogenerada de un documento electrónico enviado al Poder Judicial del Perú. Su autenticidad





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Oficina de Administración Distrital
Área de Servicios Judiciales

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 18 de Agosto del 2021

INFORME N° 000033-2021-SJU-OA-CSJTA-PJ



Firma
Digital

Presado digitalmente por CAMARON
GARCIA AGUIRRE
Encargado del Área de Servicios
Judiciales de la Corte
Módulo: Área de Servicios Judiciales
Fecha: 18/08/2021 10:00:22 -05:00

A : PEDRO LIMACHE NINAJA
Presidente de la CSJ de Tacna

De : ISAIAS ISAAC CAHUANA QUISPE
Encargado del Área de Servicios Judiciales de la Corte Superior de
Justicia de Tacna

Asunto : AUTORIZACIÓN PARA ENCUESTA Y ENTREVISTA A JUECES DE
PAZ LETRADO..

Referencia : EXPEDIENTE 000073-2021-SJU-OA

Tengo el honor de dirigirme a usted, y en atención al asunto de la referencia, informo a su Despacho lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Viene a conocimiento del Área de Servicios Judiciales –Coordinación de Juzgados de Paz Letrados, la solicitud presentada por castillo Salas Wilber Ever, quien solicita autorización para ejecutar la encuesta y entrevista a los Jueces de Paz y Jueces de Paz letrado de la CSJT, dentro de la provincia de Tacna, ello con la finalidad de Ejecutar el Trabajo de Investigación Intitulado "LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADOS DE PAZ INERFIEREN O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA 2020"

2. ANÁLISIS

Es necesario hacer mención que a raíz de la Pandemia del Covid 19, los Juzgados de Paz Letrado y personal se encuentran con una carga procesal elevada, y teniendo en cuenta las limitaciones laborales por el acceso a las instalaciones ya que se encuentran reguladas por Protocolos, sin embargo, existe muy buena predisposición de los Señores Magistrados en colaborar con el recurrente, en este sentido debo indicar lo siguiente:

1. En relación a las encuestas, estas podrían ser remitidas a los correos electrónicos de cada Magistrado.
2. En relación a las entrevistas. Es necesario aclarar que los señores Magistrados realizan Audiencias y Entrevistas con los Justiciables durante toda la jornada laboral, en este sentido ésta no va a ser posible de concretar. Sin embargo el Juez del 1er. Juzgado de Paz Letrado Dr. Freddy Octioa Aragón, ha mostrado su





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna
Oficina de Administración Distrital
Área de Servicios Judiciales

predisposición para la entrevista, siempre y cuando sea por la plataforma MEET, que sea por corto tiempo y después de la Jornada Laboral.

3. En relación a los Juzgados de Paz, Esta coordinación solo está a cargo del 1er. 2do. Y 3er. Juzgado de Paz Letrado, en este sentido habría que realizar las consultas a la encargada de ODAJUP Dra. Leyla Monasterio a fin de que evacúe el Informe correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

ica





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Tacna, 18 de Agosto del 2021

INFORME N° 000098-2021-ODAJUP-CSJTA-PJ



Firma Digital

Proceso digitalizado por
LEYLA RUTH MONASTERIO PAZOS
Coordinadora de ODAJUP - Tacna
Módulo: SIAE al autor del documento
Fecha: 18/08/2021 12:36:47 -0500

A : PEDRO LIMACHE NINAJA
Presidente de la CSJ de Tacna

De : LEYLA RUTH MONASTERIO PAZOS
Coordinador de ODAJUP - TACNA

Asunto : Informa sobre coordinación para encuesta y entrevista a los Jueces de Paz de la CSJT.

Referencia : EXPEDIENTE 003118-2021-MUP-CS
HOJA DE ENVIO 002806-2021-P-CSJTA (10AGO2021)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto y en relación al documento de la referencia, para informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

Mediante Formulario Único de Trámite Administrativo del Poder Judicial registrado con Expediente N° 003118-2021-MUP-CS, el ciudadano Wilber Ever Castillo Salas, solicita autorización para ejecutar la encuesta y entrevista a los Jueces de Paz con motivo del trabajo de investigación denominado: "La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz Interfieren o dificultan el acceso a la justicia en la Corte Superior de Justicia de Tacna, a 15 juzgados de paz urbanos, ubicados en la provincia de Tacna.

2. ANÁLISIS

Teniendo en cuenta las condiciones especiales motivadas por la Declaración del Estado de Emergencia Nacional para evitar la propagación del COVID19 en nuestra región, la atención en los Juzgados de Paz viene siendo limitada conforme las disposiciones contenidas en el Protocolo de "Reinicio de actividades de los Jueces de Paz aprobado con R.A. N° 000168-2020-CE.PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En este contexto y con la finalidad de facilitar el trabajo de investigación del usuario, se ha comunicado a los jueces de paz inmersos en la relación a fin de que presten el apoyo para el desarrollo de la encuesta, por lo que deberá coordinarse previamente con ellos vía telefónica y definir la modalidad de la aplicación de la encuesta.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Tacna

Revisado el anexo al directorio de jueces de paz, se tiene consignado como juez de paz de 24 de junio al ex juez MARIO SANTIAGO CARDENAS ONCEBAY. Por lo que la solicitud de encuesta deberá entenderse con el actual juez de paz:

Nombres completos: WALTER LLANQUE QUISPE
Dirección : Vista Alegre Mz 21 lote 20
Celular Nro. : 999165880

Es todo cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente.

LMP



ANEXO 3

ENTREVISTA AL JUEZ , DR. PEPE ALVARADO GONZÁLES

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIERE O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA – 2020.

Tesista: Wilber Ever Castillo Salas.

ENTREVISTADO	Pepe Alvarado Gonzalvez
CARGO/PROFESIÓN/GRADO/	Juez Penal
INSTITUCIÓN	CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA
FECHA/HORA	09/09/21

Objetivo General

OG: Explicar las maneras como la coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.- La coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, debe derogarse o no:
Toda coexistencia que genera incertidumbre en el justiciable debe excluirse (derogarse)


2.- interfieren o dificultan el acceso a la justicia
Ambas. Interfieren y, a la vez, dificultan su acceso

3.- El juzgado de paz de la zona urbana (conurbada debe reubicarse)
De acuerdo, deben estar donde la justicia letrada no llega.

1.- Objetivo Específico.

OE1: Establecer los criterios del demandante para la elección de la tutela jurisdiccional del demandante ante la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.- Cuales serían los criterios del demandante para la elección de un Juzgado de paz o paz letrado.
Sobre todo la cuantía y la escasa afectación o trascendencia del derecho reclamado.


PEPE ALVARADO GONZALEZ
Juez Especializado
Juzgado Penal Colegiado Subprovincial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

2.- La elección de tutela jurisdiccional del demandante ante del Juzgado de Paz o Juzgado de Paz Letrado tiene más garantía, porque

Es de suponer que en un Estado Constitucional de Derecho, el Poder Judicial garantiza la tutela jurisdiccional del justiciable; dependerá del caso concreto y del juez que lo atiende y resuelve; pero se parte de la premisa que todo juez está en condiciones de resolver una incertidumbre de naturaleza jurídica que se le somete a su jurisdicción y competencia.

3.- La coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado es necesaria en áreas urbanas conurbadas, que son cercanas al cercado de Tacna, capital de provincia; entre ellos: Alto de la Alianza, Calana, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y Pocollay; que se encuentran a 30 minutos de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

En atención a mi respuesta anterior, los juzgados de paz no letrados deben estar donde la justicia letrada no está presente.

2.- Objetivo Específico

OE2: Explicar cómo se restringe en el acceso a la justicia con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.- El acceso a la justicia, se restringe con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por falta de información.

Más que restricción, creo que se torna en confusa e imprecisa, porque en el justiciable se genera la incertidumbre, el dilema de a dónde acudir.

2.- El acceso a la justicia, se restringe con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por los gastos económicos que genera.

Sí guardan relación: Acceso y capacidad económica.

3.- El acceso a la justicia, se restringe con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por otras razones.

No sólo el económico, también existen otras razones o barreras, como la distancia, la falta de empatía del personal del juzgado, etc.

PEPE ALVARO GURPANEZ
Juez Ejecutor
Juzgado de Paz Letrado
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA



FIRMA/SELLO

PEPE ALVARADO GONZALEZ
Juez Especializado
Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA

ANEXO 4

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS (ENCUESTA- ABOGADO)

<https://forms.office.com/r/ijX1NfBg1y>

TÍTULO: LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIERE O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA – 2020.

Autor: Wilber Ever Castillo Salas.

ENTREVISTADO/ ABOGADO/JUEZ:

GRADO DE INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

INSTITUCIÓN:

FECHA:

I.- DIMENSIONES - Coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz:

I.1.- Competencia territorial del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz.

Pregunta 01. ¿Ud. está de acuerdo que el Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz tengan la misma competencia territorial, por qué?

MARCAR: (X)	SÍ	NO
El Juzgado de Paz apoya la descarga procesal y por su gratuidad		
El Juzgado de Paz interfiere en el acceso a la justicia, porque se encuentra dentro de la competencia territorial. (área urbana)		

Juzgado de Paz letrado, no es gratuito, pero es efectivo la tutela jurisdiccional (área Urbana)		
Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, no deben tener misma competencia territorial. (el Juzgado de Paz es para zonas rurales)		

Pregunta 02. ¿La coexistencia del juzgado paz letrado y juzgado de paz en los casos de materia sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias?

MARCAR: (X)	SÍ	NO
En su opinión legal la competencia territorial del Juzgado de Paz; debe ser en las zonas alejadas o rurales.		
En su opinión legal el demandante o denunciante debe tener una competencia territorial determinada.		
La coexistencia del Juzgado Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfiere con la competencia territorial del Juez natural.		
El Juez de Paz que se encuentra a 30 min de la justicia ordinaria debe ser reubicado a la zona rural.		

Pregunta 03. ¿Cómo abogado de la parte demandante o denunciante que domicilia en una zona urbana y por su cercanía, Ud., solicitaría tutela jurisdiccional?:

MARCAR: (X)	X
En el Juez de Paz de distrito	
En el Juez de Paz Letrado de distrito	
Primero en el Juzgado de Paz, si no hay arreglo en el Juzgado de Paz Letrado.	
Ninguno, mejor a un Centro de Conciliación si hay acuerdo de las partes	

I.2.- El fenómeno de la conurbación urbana-judicial.

Pregunta 01. El Plan de Desarrollo Urbano- PDU2015-2025 describe área urbana consolidada (Conglomerado Urbano). Respectivas áreas urbanas consolidadas de los distritos de: Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna

MARCAR: (X)	SI	NO
Considera que existe un conglomerado urbano (conurbación) de los distritos citados		
Los distritos de Calana, Inclán, Pachía, Palca, y Sama; se encuentran alejados del conglomerado Urbano		
Los distritos de Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana, Pocollay y el distrito Tacna; se encuentra en promedio de 20 a 30 minutos de la Corte Superior de Justicia de Tacna.		

Pregunta 02. La Justicia de paz, es la más cercana para los sectores de bajo recursos y para quienes viven en las zonas más alejadas; la realidad es que existen 15 Juzgados de Paz y 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación).

MARCAR: (X)	SI	NO
Los 15 Juzgados de Paz en el conglomerado urbano (conurbación) deben ser reubicados.		
La Justicia de paz, es la más cercana para los sectores de bajo recursos y para quienes viven en las zonas más alejadas		
Los 5 Juzgados de Paz Letrado en el conglomerado urbano (conurbación) Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna, no son suficientes si se reubican a los Juzgados de Paz.		
La Justicia de paz, en la capital de provincias del país; que tienen en promedio 30 minutos, que son dependientes del centro urbano del distrito capital o cercado; deben ser reubicados.		

Pregunta 03. En la sentencia del Exp. N° 015-2003-AI/TC-Lima; Municipalidad Provincial de Huarochirí en el fundamento 9; El Tribunal Constitucional, en resumen: Las áreas metropolitanas, centros urbanos crecen y las rodean, integrándose funcionalmente, en unidades o redes en las que ya no se distinguen las viejas divisiones de la ciudad.

MARCAR: (X)	SI	NO
Los distritos de: Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna; se integran de forma funcional a sus vecinos colindantes.		
Los distritos de: Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna (Cercado) es una El área urbana consolidada (Conglomerado Urbano).		
No se pueden diferenciar a las antiguas divisiones urbanas en los Pocollay, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y el distrito Tacna (Cercado) todos son una sola unidad o red que no se puede diferenciar las divisiones urbanas.		

II. DIMENSIONES. El acceso a la justicia en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

II.1. Derechos fundamentales: Principios y derechos de la función jurisdiccional

Pregunta 01: Es decisivo para que un juez resuelva los casos con conocimiento de la identidad, costumbres, realidades, usos, idioma o dialecto que constituyen la realidad o base del conflicto. ¿Qué dialecto o idioma habla?

MARCAR: (X)	X
Quechua	
Aymara	
Ingles	
Ninguno	
Quechua y Aymara	

Pregunta 02: Una actitud obstruccionista que puede manifestarse en su despacho de forma recurrente:

MARCAR: (X)	SI	NO
La no concurrencia, injustificada, a las citaciones de demandado		
El ocultamiento o negativa, injustificada, a entregar información que sea relevante para el desarrollo del proceso		
La recurrencia, de mala fe.		

Pregunta 03. Es tan importante, que la potestad jurisdiccional y la competencia vengan asignadas previamente, es que dicha asignación sea respetada escrupulosamente por los órganos jurisdiccionales en los asuntos que son sometidos a su conocimiento. Esta Ud. De acuerdo:

MARCAR: (X)	SI	NO
En los lugares donde existe un Juzgado de Paz con un Juzgado de Paz Letrado y su competencia material sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias. (Ley N.º 29824- Ley de Justicia de Paz)		
La potestad jurisdiccional y la competencia territorial debe estar establecida		
La elección del denunciante o demando infracciona la determinación del "juez natural".		

II.2. Retardo en la Administración de Justicia.

Pregunta 01. El retardo en su Juzgado es:

MARCAR:	X
(X)	

Inactividad del demandante	
Inactividad del abogado	
Inactividad del juzgado	
Todos	

Pregunta 02. Su despacho incumple los plazos en los procesos judiciales.

MARCAR: (X)	X
Carga procesal.	
Falta de personal	
Falta de logística	
Todos	

Pregunta 03: En los lugares donde existe un Juzgado de Paz con un Juzgado de Paz Letrado y su competencia material sea similar, el demandante o denunciante puede recurrir indistintamente a cualquiera de estas dos instancias. (Ley N.º 29824- Ley de Justicia de Paz) la carga procesal se incrementa porque:

MARCAR: (X)	X
Hay duplicidad de procesos porque el demandante o denunciante recurre a ambas, simultanea o posteriormente	
El demandante o denunciante, abandona su denuncia.	
Ninguno	
Todos	

ANEXO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIERE O DIFICULTAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA – 2020.

Tesista: Wilber Ever Castillo Salas.

ENTREVISTADO	
CARGO/PROFESIÓN/GRADO/	
INSTITUCIÓN	
FECHA/HORA	

Objetivo General

OG: Explicar las maneras como la coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, interfieren o dificultan el acceso a la justicia del demandante, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.- La coexistencia del Juzgado de Paz Letrado y Juzgado de Paz, debe derogarse o no:

2.- interfieren o dificultan el acceso a la justicia

3.- El Juzgado de Paz de la zona urbana (conurbada debe reubicarse)

1.- Objetivo Específico.

OE1: Establecer los criterios del demandante para la elección de la tutela jurisdiccional del demandante ante la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.- Cuales serían los criterios del demandante para la elección de un Juzgado de Paz o Paz Letrado.

2.- La elección de tutela jurisdiccional del demandante ante del Juzgado de Paz o Juzgado de Paz Letrado tiene más garantía, porque

3.- La coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado es necesaria en áreas urbanas conurbadas, que son cercanas al cercado de Tacna, capital de provincia; entre ellos: Alto de la Alianza, Calana, Ciudad Nueva, Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, Calana y Pocollay; que se encuentran a 30 minutos de la Corte Superior de Justicia de Tacna.

2.- Objetivo Específico

OE2: Explicar cómo se restringe en el acceso a la justicia con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, 2020.

1.- El acceso a la justicia, se restringe con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por falta de información.

--

2.- El acceso a la justicia, se restringe con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por los gastos económicos que genera.

3.- El acceso a la justicia, se restringe con la coexistencia del Juzgado de Paz y Juzgado de Paz Letrado, por otras razones.

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo, Wilber Ever castillo Salas, identificado con DNI N.º 06078241; bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco Declaro bajo juramento, que todos los datos e información que acompañan al informe final de la investigación: “LA COEXISTENCIA DEL JUZGADO PAZ LETRADO Y JUZGADO DE PAZ INTERFIERE EN EL ACCESO A LA JUSTICIA, TACNA 2020” son:

1. De mi autoría.
2. La presente investigación final no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.
3. La investigación no ha sido publicado ni presentado anteriormente.
4. Los resultados presentados en el informe final de la investigación son reales, no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad de Huánuco.

Tacna, 30 de abril del 2022.



.....
WILBER EVER CASTILLO SALAS
DNI N° 06078241

ANEXO 7
JUECES PAZ LETRADOS – CSJT

DEPARTAMENTO / PROVINCIAS	SALA SUPERIOR							JUZGADO ESPECIALIZADO							JPL	TOTAL		POBLAC. 2020	SUPERFICIE Km2.	DENSIDAD POBLAC. (Hab./Km2)			
	C I V I L I A T L	C U O C N I S O A T L	P E N N A O A L	L A B O R L A L	F A M I L I A R	E X T R A N J E R O	M I X T O	SUB TOTAL	C I V I L I A T L	C U O C N I S O A T L	P E N N A O A L	T R A B A J O	F A M I L I A R	T O R N A M E N T O		E X T R A N J E R O	M I X T O				SUB TOTAL	DEPEND.	%
<u>DPTO. TACNA</u>																							
TACNA	2		1	1				4	5		12	4	4		1	1	27	5	36	90.00	346,192	8,066.11	42.92
CANDARAVE																1	1		1	2.50	6,093	2,261.10	2.69
J.BASADRE																1	1		1	2.50	12,549	2,928.56	4.29
TARATA																1	1	1	2	5.00	6,140	2,819.96	2.18
TOTAL	2		1	1				4	5		12	4	4		1	4	30	6	40	100.00	370,974	16,075.89	23.08

Nota. Documento: PODER JUDICIAL; Mapas y dependencias a Nivel nacional por distrito Judicial- AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.

ANEXO 8: JUEZ DE PAZ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TACNA: JUZGADOS DE PAZ EN LAS ÁREAS URBANAS CONURBADAS DE LA PROVINCIA DE TACNA.

N°	NOMBRE DEL JUZGADO	NOMBRE	PROFESIÓN	ENCUESTA	CATEGORÍA	DISTRITO DE LA PROV. TACNA
1	AUGUSTO B. LEGUÍA	HUMBERTO TICONA VILLEGAS	ABOGADO	SI	.P.	TACNA
2	FRANCISCO DE PAULA GONZALES V.	LADYS OLINDA PERCCA COPRI		SI	.V.	
3	LA NATIVIDAD	JAIME QUISPE VARGAS		SI	.P.	
4	FCO. BOLOGNESI	JUAN CARLOS VARGAS MAMANI	ABOGADO	SI	.P.	
5	LEONCIO PRADO	DANIEL ARTURO CANDELA NAJAR	ING° MINAS	NO	P.JJ	
6	PARA CHICO	ERNESTO SAYAN ASPUR		SI	.V	
7	ELOY G. URETA	OOVER ZACARIAS CHOQUE QUISPE	ABOGADO	NO	P. JJ	ALTO DE LA ALIANA
8	ESPERANZA	DEYVIS TORRES BENEGA	ABOGADO	SI	PP.JJ	
9	ALTO DE LA ALIANZA	JAVIER DAMIAN RIVERA	ABOGADO	SI	PP. JJ	
10	CIUDAD NUEVA	OSCAR MAMANI FELICIANO	PROFESOR	NO	DISTRITO	CIUDAD NUEVA
11	8 DE AGOSTO	AMALIA TURPO CHINO	ABOGADA	SI	.P.	
12	GREGORIO ALBARRACÍN	HÉCTOR BAYLÓN SALAMANCA GOMEZ		NO	DISTRITO	GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
13	4 DE JUNIO	WALTER LLANQUE QUISPE	ABOGADO	SI	.P.	
14	POCOLLAY	CARLOS ALAVE CALANI	IC.	SI	DISTRITO	POCOLLAY
15	CALANA	MARCO PALOMINO RAMIREZ	ABOGADO	SI	DISTRITO	CALANA